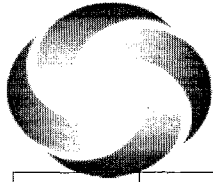




## FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes aviso para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

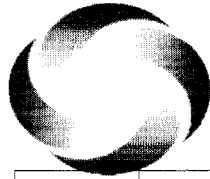
No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	05/06/2023	4104	DISCOTECA	20232500038411	17/05/2023
	06/06/2023	378	MARIA OLICEA QUINTERO	20231000038751	17/05/2023
	06/05/2023	349	VARGAS MARCELO Y OTROS	20231000037941	16/05/2023
	06/06/2023	357	MARIA ESPERANZA LOZANO GARCIA	20231000038031	16/05/2023
	06/06/2023	3210	MARLO LOZANO	20231000041161	19/05/2023
	06/06/2023	3208	BORJA GAMBOA LIBARDO	20231000041181	19/05/2023
	05/06/2023	3019	RODRIGUEZ ABEL	20231000041091	19/05/2023
	05/06/2023	447	AGUIRRE SUAREZ JOSE	20231000041711	19/05/2023
	03/06/2023	1697	SANCHEZ PAULINA	20231000043331	23/05/2023
	06/06/2023	1064	BUSTAMANTE MARIA ELDA	20231000042761	23/05/2023
	06/06/2023	1230	SANCHEZ GERMAN ENRIQUE	20231000042821	23/05/2023
	06/06/2023	10015	ABELLANID MEJIA SAENZ	20231000041714	19/05/2023
	06/06/2023	1693	MASMELA FLORENTINO	20231000043381	23/05/2023
	06/06/2023	16506	ABEL DIAZ VASQUEZ	20231000042801	23/05/2023
	06/06/2023	1696	BOLAÑOS HORTENCIA	20231000043351	23/05/2023
	05/06/2023	450	ROJAS TRINIDAD	20231000041791	19/05/2023
	05/06/2023	590	DIANA PAOLA ROJAS CESPEDES	20231000042141	23/05/2023
	05/06/2023	587	CAMERO GUSTAVO	20231000042041	23/05/2023
	05/06/2023	824	CARDOSO LEONOR	20231000042241	23/05/2023
	05/06/2023	17499	LOCAL	20232500038241	16/06/2023



# EAAA

DEL Espinal E.S.P.

05/06/2023	34	CARDOSO DE REYES ISABEL	20232500039401	18/05/2023
05/06/2023	33	ALBA LUZ MENDEZ DE AVILA	20232500039391	18/05/2023
05/06/2023	86	GUZMAN ANATILDE	20232500042551	23/05/2023
9/06/2023	20261	ROSALBA OSORNO PERDOMO	20232500046331	25/05/2023
9/06/2023	8067	SARA URQUIJO ARTEAGA	20232500044941	25/05/2023
9/06/2023	12742	SERRANO HERNANDEZ GLORIA	20232500045851	25/05/2023
9/06/2023	12416	AGUDELO MARLENY	20232500045761	25/05/2023
09/06/2023	10027	VALDERRAMA SANTIAGO	20232500045641	25/05/2023
9/06/2023	8133	JOSE EDILSON MORENO	20232500045031	25/05/2023
09/06/2023	8131	LUZ MARY SAENZ ORJUELA	20232500045021	25/05/2023
9/06/2023	7996	VASQUEZ FERNANDO	20232500044901	25/05/2023
9/06/2023	1548	VILLARRAGA YINETH	20232500044851	25/05/2023
9/06/2023	8347	ELIECER GOMEZ BARRERO	20232500045191	25/05/2023
9/06/2023	13210	SANDOVAL GUZMAN EDGAR	20232500045891	25/05/2023
9/06/2023	12711	GUEVARA WILLIAM	20232500045825	25/05/2023
09/06/2023	12348	REYES ANA BETARIZ	20232500045751	25/05/2023
10/06/2023	8707	ANGELA CESPEDES MURILLO	20232500045471	25/05/2023
20/06/2023	8127	ADRIANA CRISTINA MANRIQUE VARGAS	20232500045001	25/05/2023
20/06/2023	8070	JORGE ENRIQUE GARCIA JIMENEZ	20232500044971	25/05/2023
20/06/2023	8677	CARVAJAL GONGORA ORLANDO	20232500045311	25/05/2023
9/06/2023	645	RODRIGUEZ MANUEL	20232500048301	29/09/2023
10/06/2023	902	UNION TEMPORAL ILUMAR	20232500048431	29/05/2023
20/06/2023	911	DIAZ PERU LUIS	20232500048521	29/05/2023
20/06/2023	912	PARRA ESAU	20232500048531	29/05/2023
20/06/2023	915	RODRIGUEZ LOZANO CLARA GIOVANNA	20232500048561	29/05/2023
20/06/2023	913	MENDOZA ESTELLA CARMENZA	20232500048541	29/05/2023
20/06/2023	901	OSPINA VARON JUAN	20232500048421	29/05/2023
20/06/2023	17351	CHACON CORAL MAURICIO	20232500048671	29/05/2023
10/06/2023	9816	BARRETO JORGE	20232500046831	26/05/2023
10/06/2023	17549	FLORINDA GARCIA CAMACHO	20232500047531	26/05/2023
10/06/2023	7006	HERNANDEZ SUSANA	20232500046791	26/05/2023
10/06/2023	14012	KELLY GABRIELA REYES BARRERO	20232500047131	26/05/2023
13/06/2023	17513	MYRYAM HERNANDEZ DE LOZANO	20232500047521	26/05/2023
13/06/2023	15633	PLINIO MONROY	20232500047311	26/05/2023



**EAAA**  
DEL ESPINAME S.P.

13/06/2023	12720	ADOLFO NUÑEZ VILLALBA	20232500046981	26/05/2023
20/06/2023	15168	MARIA LIGIA ARCINIEGAS MANRIQUE	20232500047231	26/05/2023
20/06/2023	16577	JOSE IGNACIO MORENO	20232500047401	26/05/2023
20/06/2023	17602	KELIN OSPINA LAGOS	20232500047551	26/05/2023
20/06/2023	12605	MONTEALEGRE YANET	20232500046961	26/05/2023
20/06/2023	10036	SEGUNDO EDUARDO GUERRERO SUAREZ	20232500046851	26/05/2023
20/06/2023	12777	BELTRAN LUIS	20232500047001	26/05/2023
20/06/2023	13566	YEISON ANDRES VILLADA GAONA	20232500047091	26/05/2023
20/06/2023	9690	SEGURA DIAZ JOSE ALEJANDRO	20232500046811	26/05/2023
20/06/2023	6975	MALAGON GUERRERO LUIS ALFREDO	20232500046771	26/05/2023
20/06/2023	13487	LUZ AMIRA BETANCOURT RODRIGUEZ	20232500047071	26/05/2023
20/06/2023	6943	REYES EDITH	20232500046711	26/05/2023
13/06/2023	608	PALACIOS ALVARO	20231000050311	05/06/2023
13/06/2023	19339	ERICK DAVID ORTIZ FONSECA	20231000049631	31/05/2023
20/06/2023	867	VAN ARCKEN LUIS EDUARDO	20231000050191	05/06/2023
20/06/2023	771	LAGUNA BLANCA ALCIRA	20231000050241	05/06/2023
20/06/2023	870	CARDOSO TERESA	20231000050221	05/06/2023
20/06/2023	629	NIDIA SAENZ	20231000050251	05/06/2023
16/06/2023	2482	SANCHEZ CLEMENTINA	20231000051661	09/06/2023
16/06/2023	7910	TELMEX	20231000051461	09/06/2023
29/06/2023	4088	SANCHEZ LUIS	20231000052181	13/06/2023
24/06/2023	4315	LILIANA BARRETO	20231000052501	14/06/2023
24/06/2023	4089	NIYIRETH SANCHEZ CORTES	20231000052191	13/06/2023
24/06/2023	4080	ALARCON RAUL	20231000052021	13/06/2023
22/06/2023	2486	GUZMAN ANA GILMA	20231000051571	09/06/2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 06/07/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 12/07/2023-y su notificación quedara surtida el día 13/07/2023

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

Director Operativo

Proyecto: Diana Lorena santa M- Técnico administrativo 367-02  
Revisó: Steven Orlando Vega Trujillo- Profesional Universitario grado 2  
Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez- Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500038411  
Fecha: 17-05-2023

Señor (a)  
**DISCOTECA**  
Cr 3 16-46 Rondon  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 4104

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 2.**

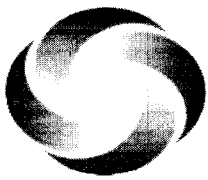
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día (        ) del mes (        ) del año (        ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 3 ENTRE CALLES 14 - 18 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 18 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 2 -CRA 3 ENTRE CALLES 14-18 BARRIO: RONDON CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: jueves, 18 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y o los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontonero asignado o la misma.
3. Terminado lo labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse o la notificación personal, lo mismo se subsidiario por Aviso, remitido copio integro del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar ocometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar toles instalaciones y exigir los adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. Lo Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de los Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de los normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la polme o la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genero un usuario.

agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control oadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos en multo de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Sven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Abó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativa

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP-NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

«4-72»

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <input type="text" value="DIA"/> <input type="text" value="MES"/> <input type="text" value="AÑO"/>	Fecha 2: <input type="text" value="DIA"/> <input type="text" value="MES"/> <input type="text" value="AÑO"/>
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

472

<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Nombre/Razón Social: DISCOTECA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ES
Dirección: CARRERA 3 16-46 RONDON	Dirección: CARRETA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA	Departamento: TOLIMA
Código postal: 733520134	Código postal:
Fecha admisión:	Envío: RA427871948CO

472 4004 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Míntic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Orden de servicio: 16185488

Fecha Pre-Admisión: 02/06/2023 16:19:25

RA427871948CO

<b>Valores</b>		<b>Destinatario</b>		<b>Remitente</b>		<b>Causas Devoluciones:</b>		<b>4004 001</b>	
Peso Físico(gms):200	Peso Volumétrico(gms):0	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Nombre/Razón Social: DISCOTECA	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL	RE	RE	CI	02
Peso Facturado(gms):200	Valor Declarado:\$5.800	Tel:	Dirección:CARRERA 3 16-46 RONDON	Tel:	Dirección:CARRETA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO	NR	NR	FA	N2
Valor Flete:\$5.800	Costo de manejo:\$0	Código Postal:733520134	Depdo:TOLIMA	Código Postal:	NIT/C:071890704204	NS	NS	MA	N2
Valor Total:\$5.800 COP		Código Operativo:4004001	Dice Contiene:	Código Operativo:4004001	Observaciones del cliente:NOTIF. APLICACION PERSONAL	NO	NO	AC	N2
		COD 4104		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		DE	DE	FM	N2
		C.C.:		Fecha de entrega: 04/06/2023		FA	FA		
		Tel:		C.C.:		NO	NO		
		Hora:		Distribuidor:		NO	NO		
		Código Postal:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Gestión de entrega:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		
		Código Operativo:		C.C.:		NO	NO		
		Código Operativo:		Tel:		NO	NO		
		Código Operativo:		Hora:		NO	NO		



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000038751  
Fecha: 17-05-2023

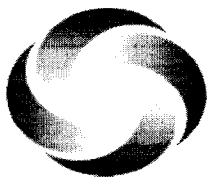
Señor (a)  
QUINTERO MARIA OLICEA  
Cr 12 3-24 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:378

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo, por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua





Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No. \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: FECHA FINAL: viernes, 19 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestadas, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fantanera asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acta administrativa.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de las Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores a usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado na es responsabilidad de la Entidad Prestadora de las Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor a usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de las Servicios Públicos, en las siguientes eventos:

7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de las servicios públicos.

7.2 Realizar modificaciones en las acometidas a conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

7.3 Aumentar sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de las accesorias en la red principal será trabajo exclusiva de la empresa y genera un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1a. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control a se apaprie de energía eléctrica, agua, gas natural, a señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Alexander Cortes Ramirez/Director Operativa

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha	DÍA	MESES	ANO
05	JUN	2023	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
JOSE ANTONIO		JUN 2023	
C.C.		C.C. 1.018.407	
Centro de distribución		Centro de distribución	
Observaciones		Observaciones	





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000042801  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
ABEL DIAZ VASQUEZ  
Cr 10 5-75 Apt 1 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 16506

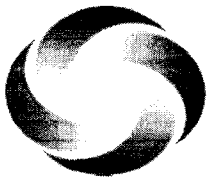
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

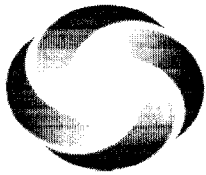
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>						
3.1	Tubo 1/2" En. PVC	MD	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE







Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000037941  
Fecha: 16-05-2023

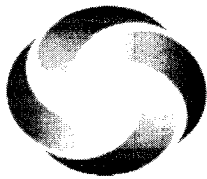
Señor (a)  
VARGAS MARCELO Y OTROS  
Cr 12 2-67 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:349

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA  
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



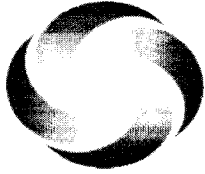
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Oriando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: viernes, 19 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 19 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Colador de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:**

1. Hechos fraudulentos o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.

2. Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

3. Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

4. Será construido por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la responsabilidad de la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo Operativo.

5. La obra es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino alterando los sistemas de control o control de flujo de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario de Redes Acueducto y Alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@saesespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 05 JUN 2023 AÑO 2023  
Nombre del distribuidor: CORTES RAMIREZ YIMY  
Fecha 2: 07 JUN 2023 AÑO 2023  
Nombre del distribuidor: CORTES RAMIREZ YIMY  
C.C. 27422

Centro de distribución Observaciones

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	VARGAS MARCELO Y OTROS	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARRILLADO Y ASBO DEL ESPINAL S
Dirección:	CARRERA 12-2-67 ISAIAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520409	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA427871801CO

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minitio Concesión de Correo/ CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.IBAGUE Orden de servicio: 18185488 Fecha Pre-Admisión: 02/06/2023 16:19:25	
Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARRILLADO Y ASBO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAO 37941 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Nombre/Razón Social: VARGAS MARCELO Y OTROS Dirección: CARRERA 12-2-67 ISAIAS OLIVAR Ciudad: ESPINAL TOLIMA Tel: Dirección: CARRERA 12-2-67 ISAIAS OLIVAR Ciudad: ESPINAL TOLIMA	NIT/C: 1580704204 Teléfono: 2309201 Depto: TOLIMA Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001
Paso Físico(g/s): 200 Paso Volumétrico(g/s): 0 Paso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Día Contable: 02/06/2023 Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 349
Fecha de entrega: 02/06/2023 Destinatario: VARGAS MARCELO Y OTROS C.C.: 733520409 Fecha de entrega: 02/06/2023 Destinatario: VARGAS MARCELO Y OTROS C.C.: 733520409	Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DS Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> F Firma nombre y/o sello de quien recibe: <input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NI No notificado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Acreditado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
PO.IBAGUE SUR	4004 001

Presente Reporte DE Control Report 25/06/2023 16:19:25 / El control: 02/06/2023 16:19:25



05 JUN 2023  
 06 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000042761  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
BUSTAMANTE MARIA ELDA  
Cr 10 5-48 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1064

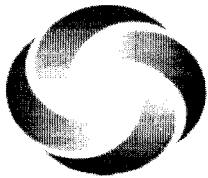
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

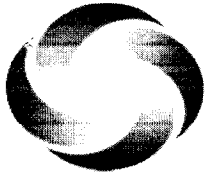
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.


Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02

Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	<input type="text"/>
---	----------------------

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	<input type="text"/>
--	----------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas .

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE AGOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía **(Art.20 Decreto 302 del 2000)**.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio **(Art.21 Decreto 302 del 2000)**.
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado **(Art.22 Decreto 302 del 2000)**.

**Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 - Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 - Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 - Contratar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 - La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades y RAS2000, si ésta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo al usuario.  
 - El costo de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos).** <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o los medidores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**<< 4-72 >>**  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: JUN 2023 Año: 2023  
 Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_  
 Nombre del distribuidor: JUN 2023  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Centro de distribución: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000038031  
Fecha: 16-05-2023

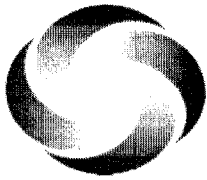
Señor (a)  
MARIA ESPERANZA LOZANO GARCIA  
Cr 12 3-25 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:357

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA  
DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dicho servicio; razón por la cual la empresa ha requerido adelantar las actuaciones necesarias, que consistan en la delimitación hidráulica y el cierre de las mallas internas para traer una mejora en la continuidad, mejora en presiones, mejoras operativas y control de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Adicionalmente, La EAAA DEL ESPINAL E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. por lo tanto, continúa la necesidad de contar con la implementación de la sectorización de redes del sistema de acueducto del municipio de El Espinal, planificada integralmente contemplando cada uno de los componentes y condiciones técnicas existentes actualmente, que permita balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda, y que permita el control del agua por medio de válvulas generando circuitos, que garanticen la facilidad de tomar medidas de control de los caudales, cuando se requiera realizar cualquier suspensión del servicio por mantenimientos o intervenciones en las redes.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes matrices y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio de El Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua



Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a Radicación: Diana Santa- Técnico Administrativo grado 367-02

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 19 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Colación de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE





472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Minitic Concesión de Correo

<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Nombre/Razón Social: <b>MARIA ESPERANZA LOZANO GARCIA</b>	Nombre/Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL</b>
Dirección: <b>CARRERA 12 3-25 ISAIAS OLIVAR</b>	Dirección: <b>CARREF. 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO</b>
Ciudad: <b>ESPIBAL TOLIMA</b>	Ciudad: <b>ESPIBAL TOLIMA</b>
Departamento: <b>TOLIMA</b>	Departamento: <b>TOLIMA</b>
Código postal: <b>733520405</b>	Código postal: <b></b>
Fecha admisión: <b></b>	Envío: <b>RA427871792CO</b>

4004  
001

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b>	
Minitic Concesión de Correo/	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: <b>PO.IBAGUE</b>	Fecha Pre-Admisión: <b>02/06/2023 16:19:25</b>
Orden de servicio: <b>16185488</b>	
<b>Remitente</b>	<b>Destinatario</b>
Nombre/Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL</b>	Nombre/Razón Social: <b>MARIA ESPERANZA LOZANO GARCIA</b>
Dirección: <b>CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO</b>	Dirección: <b>CARRERA 12 3-25 ISAIAS OLIVAR</b>
Ciudad: <b>ESPIBAL TOLIMA</b>	Ciudad: <b>ESPIBAL TOLIMA</b>
Departamento: <b>TOLIMA</b>	Departamento: <b>TOLIMA</b>
Código postal: <b></b>	Código postal: <b>733520405</b>
Envío: <b>RA427871792CO</b>	
<b>Valor</b>	<b>Valor</b>
Peso Físico(gms):200	Peso Físico(gms):200
Peso Volumétrico(gms):0	Peso Volumétrico(gms):0
Valor Declarado:\$5.800	Valor Declarado:\$5.800
Valor Flete:\$5.800	Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0	Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800 COP	Valor Total:\$5.800 COP
<b>Causales Devoluciones:</b>	<b>Observaciones del cliente:</b>
<input type="checkbox"/> RE Reinsido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DR Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<b>cerrado cosa di pfo por la negra</b> Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 357
<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>	<b>Fecha de entrega:</b>
<input type="checkbox"/> No contactado <input checked="" type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Aportado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<b>02/06/2023</b> Hora:
<b>4004</b>	<b>PO.IBAGUE</b>
<b>001</b>	<b>SUR</b>

Principal Bogotá D.C. Doblado Legua 25 II # 57-1-55 Bogotá / www.472.com.co / Atención al usuario: (57-1) 4722000 / Atención Pre-Admisión: (57-1) 4722000 / Atención al cliente: (57-1) 4722000 / Atención al usuario: (57-1) 4722000 / Atención al usuario: (57-1) 4722000



40040014004001RA427871792CO



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000041161  
Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
MARLIO LOZANO  
Cr 12 12-44/40 Caballero Y Gongora  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:3210

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



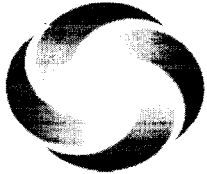
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su *Artículo 26* Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo*



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: viernes, 19 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En. PVC	MH	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de abras y precios presupuestadas, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a las precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutado en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignada a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS a en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarla personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acametida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acametidas y medidores estará a cargo de los suscriptores a usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado na es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES).** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en las siguientes eventas:  
 - Penas fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 - Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 - Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acametidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 - Será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 000, si esta es autorizada por el usuario a construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo Operativo.

**8. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de flujidos).** <Penas el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control a fines de lucro, se apropiare de energía eléctrica, agua, gas natural, a señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de una punta treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitaria grado 02  
 Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA Mes AÑO 09 JUN 2023 Fecha 2: DIA Mes AÑO 09 JUN 2023

Nombre del guardador: YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ  
 Nombre del distribuidor: C.C. 1.015.427.422

Centro de distribución Observaciones

Centro de distribución Observaciones









Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000041181  
Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
BORJA GAMBOA LIBARDO  
Cr 12 12-30 Caballero Y Gongora  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:3208

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: viernes, 19 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>							
3.1	Tubo 1/2" En. PVC	MJ	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o pagar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 - conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 - modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 - sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 - toda será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades AS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.  
 - agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control oadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario Operativo      Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado      Operario de Redes      Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**«4-72»**  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Rediseñado	

Fecha: **06** DIA **01** MES **01** AÑO **2023**      Hora: **06** DIA **01** MES **01** AÑO **2023**

Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_      Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_

CC: \_\_\_\_\_      CC: \_\_\_\_\_

Centro de distribución: \_\_\_\_\_      Centro de distribución: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_      Observaciones: \_\_\_\_\_

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: BORJA GAMBOA LIBARDO  
Dirección: CARRERA 12 12-30 CABALLERO Y GONGORA  
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Código postal: 733520119  
Fecha admisión:

## Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAÑTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Código postal:  
Envío: RA427871850CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo:

16183438

PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión:

02/08/2023 16:19:25

RA427871850CO

RA427871850CO

Valor en	Destinatario	Remitente
Peso Facturado(gms):200	Nombre/Razón Social: BORJA GAMBOA LIBARDO	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAÑTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumétrico(gms):0	Dirección: CARRERA 12 12-30 CABALLERO Y GONGORA	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Valor Declarado:\$5.800	Tel:	Referencia:RAD 41181
Valor Paga:\$5.800	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA
Costo de manejo:30	Código Postal:733520119	Depto.:TOLIMA
Valor Total:\$5.800 COP	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 3208	Código Postal: 4004001



486048014804801RA427871850CO

Principal Bogotá (C.C. Ciudad Bogotá) 25 de 55: 55 Bogotá / www.472.com.co Leer Manual (0800) 111 210 / No conectar: (01) 4722000  
El contenido de este correo electrónico puede ser confidencial o estar sujeto a restricciones de uso. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información y que notifique al remitente. Para obtener más información, consulte el sitio web de Internet www.472.com.co

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE	Renusado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NS	No reside
<input type="checkbox"/> NR	No reconocido
<input type="checkbox"/> ND	Descartado
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada
<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> F	No contestado
<input type="checkbox"/> A	Fallado
<input type="checkbox"/> M	Aparado Cautarado
<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: CRUIETA

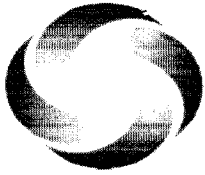
C.C. Gestión de entrega: 75 200 000/2023

Tel: dd/mm/aaaa

Tel: dd/mm/aaaa

PO.IBAGUE  
SUR4004  
001

JUN 2023 JUN 2023



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000041711  
Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
AGUIRRE SUAREZ JOSE  
Cr 10 2-41 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:447

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

Página 1 de 3

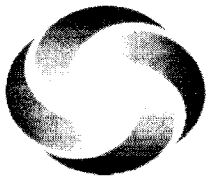
Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pgr@aaespinal.com.co](mailto:pgr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

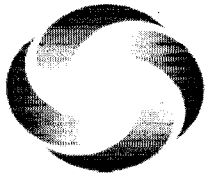
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.


*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Peñas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o adadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

en Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Código: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 · TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO 14 JUN 2023	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones





472

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	AGUIRRE SUAREZ JOSE	Nombre/ Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 10 2-41 ISAIAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-89 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520411	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA427650986C0

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Miétié Concesión de Correo/  
 Correo Centralizado Nacional  
 PO.IBAGUE  
 Centro Operativo: 16181738  
 Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(gms):200	Nombre/ Razón Social: AGUIRRE SUAREZ JOSE	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumétrico(gms):0	Dirección: CARRERA 10 2-41 ISAIAS OLIVAR	Dirección: CARRERA 6 N. 7-89 B/ EL CENTRO
Peso Facturado(gms):200	Tel: _____	Teléfono: 2390201
Valor Declarado: \$5.800	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Costo de manejo: \$0	Código Postal: 733520411	Código Postal: NITC.CTR.1890704204
Valor Total: \$5.800 COP	Depto.: TOLIMA	Código Operativo: 4004001
Diseño Contenedor:		Código Operativo: 4004001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 44		Causales Devoluciones:
 40040014004001RA427650986C0		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rematado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
 40040014004001RA427650986C0		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		<input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Fecha de entrega: _____ Tel: _____ Hora: _____		<input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Distribuidor: _____		<input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
C.C. _____		<input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Gestión de entrega: Ter		<input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada

PO.IBAGUE SUR 4004 001

05 JUN 2023

El usuario debe expresar con claridad que ha autorizado del contenido del presente que sea aceptado publicado en el sitio web 4-72, retransmitido por cualquier medio electrónico, para efectos de publicidad, sin que se genere responsabilidad alguna por parte de los usuarios. Para consultar el precio de franquicia de franquicia, consulte el sitio web 4-72.com.co



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000043331  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
SANCHEZ PAULINA  
Cr 10 7-71 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1697

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

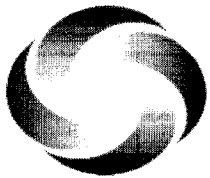
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

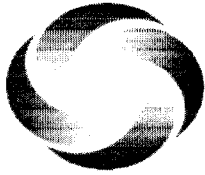
por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

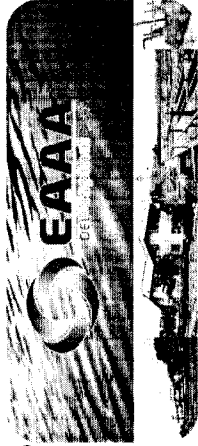
**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según las materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**

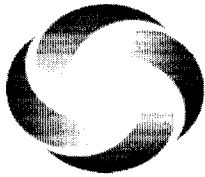
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000042821  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
SANCHEZ GERMAN ENRIQUE  
Cr 10 5-75 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1230

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

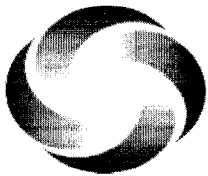
Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

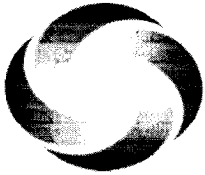
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.


Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).

La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- reparación de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades y esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo


CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Corrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <u>10</u> / <u>10</u> / <u>2023</u>	Fecha 2: <u>10</u> / <u>10</u> / <u>2023</u>
Nombre del distribuidor: <u>023</u>	Nombre del distribuidor: <u>023</u>
C.C.:	C.C.:
Centro de distribución:	Centro de distribución:
Observaciones:	Observaciones:



472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	SANCHEZ GERMAN ENRIQUE	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 10 5-75 ISAJAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520378	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA427651071CO

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817-9

Mántic Concesión de Correo

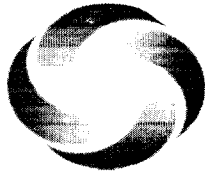
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

RA427651071CO

Valores		Destinatario		Remitente		Causal Devoluciones:	
Peso Fiscal(gms):	200	Nombre/Razón Social:	SANCHEZ GERMAN ENRIQUE	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL	RE	Rehusado
Peso Volumétrico(gms):	0	Dirección:	CARRERA 10 5-75 ISAJAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA N. 7-80 B/ EL CENTRO	NE	No existe
Peso Facturado(gms):	200	Tel:		Teléfono:	2390201	NR	No reside
Valor Declarado:	\$5.800	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Depto:	TOLIMA	NR	No reclamado
Valor Flete:	\$5.800	Código Postal:	733520378	Código Postal:	4004001	DR	Desconocido
Costo de manejo:	\$0	Depto:	TOLIMA	Código Operativo:	4004001		
Valor Total:	\$5.800 COP						
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COP 10/06/2023		Díces Contener:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Cerrado	
4004001		4004001		C.C.:		No contactado	
4004001		4004001		Fecha de entrega:		Fallido	
4004001		4004001		Distribuidor:		Apartado Clausurado	
4004001		4004001		Gestor de entrega:		Fuerza Mayor	
4004001		4004001		Tel:		Dirección entrada	
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			
4004001		4004001		Hora:			
4004001		4004001		C.C.:			
4004001		4004001		Tel:			



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000041741  
Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
ABELLANID MEJIA SAENZ  
Cr 10 2-43 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:10015

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: "*Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*"; así mismo, el artículo 13, establece– "*Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.*" Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

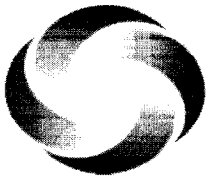
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

ESPINAL - TOLIMA



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del Inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

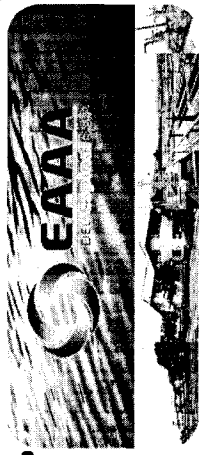
C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
		<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	ABELLANID MEJIA SAENZ	Nombre/Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 10 2-43 ISAIAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-89 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520411	Código postal:	
Fecha admisión		Envío	RA427650990CO



Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	ABELLANID MEJIA SAENZ	Nombre/Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 10 2-43 ISAIAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-89 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520411	Código postal:	
Fecha admisión		Envío	RA427650990CO

Valor	Destinatario	Remitente
Peso Físico(gms):200		
Peso Volumétrico(kgs):0		
Valor Facturado(gms):200		
Valor Declarado:\$5.800		
Valor Flete:\$5.800		
Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$5.800 COP		

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	ABELLANID MEJIA SAENZ	Nombre/Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 10 2-43 ISAIAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-89 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520411	Código postal:	
Fecha admisión		Envío	RA427650990CO

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NR	No reside
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> N	No contactado
<input type="checkbox"/> F	Faltado
<input type="checkbox"/> A	Aperjado Clausurado
<input type="checkbox"/> M	Fuerza Mayor

Fecha de entrega:	
C.C.	Tel:
C.C.	Hora:

Distribuidor:	
C.C.	Tel:
C.C.	Hora:

Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> Tel	<input type="checkbox"/> 2do

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PENAL COD 10015

400400140040013AA427650990CO

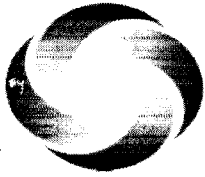
400400140040013AA427650990CO

PO. IBAGUE SUR 4004 001

JUN 2023

JUN 2023

El usuario debe expresar con claridad que una concurrencia del contrato que se acuerde publicado en el página web 472, cuando sea viable, para poder enviar el correo. Para mayor información consulte el sitio web de la Empresa de Correos de Colombia.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000043381  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
MASMELA FLORENTINO  
Cr 10 7-22 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1693

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



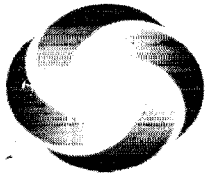
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario; sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En. PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES).** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Realizar modificaciones en la autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- 7.4 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.5 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.6 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.7 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.8 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.9 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.10 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.11 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.12 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

en Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Código: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Proceso Operativo

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:  Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de distribución:

Centro de distribución:

Observaciones:

Observaciones:





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000041791  
Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
ROJAS TRINIDAD  
Cr 10 2-40 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:450

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

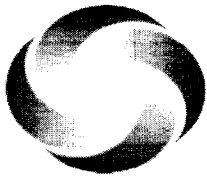
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día (        ) del mes (        ) del año (        ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construido por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o adadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Universidad de la Sabana  
Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN** **<<472>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> Reclamado	

Fecha 1: **03 JUN 2023** Fecha 2: **03 JUN 2023**

Nombre del distribuidor: **0027** Nombre del distribuidor: **0027**

C.C.: **018027422** C.C.: **018027422**

Centro de distribución: **0027** Centro de distribución: **0027**

Observaciones: Observaciones:



472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Míntic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	ROJAS TRINIDAD	Nombre/ Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 10 2-40 ISAÍAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520412	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA427650972CO

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Míntic Concesión de Correo/  
 Correo Certificado Nacional  
 PO.IBAGUE  
 Orden de servicio: 10181738  
 Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(g/s):200	Nombre/ Razón Social: ROJAS TRINIDAD	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumetrico(g/s):0	Dirección: CARRERA 10 2-40 ISAÍAS OLIVAR	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado(g/s):200	Tel:	Teléfono: 2390201
Valor Declarado:\$5.800	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Depto: TOLIMA
Valor Fletes:\$5.800	Código Postal: 733520412	Código Postal: 4004001
Costo de manejo:\$0	Operativo: 4004001	Código Operativo: 4004001
Valor Total:\$5.800 COP	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 450	



40040014004001RA427650972CO

El envío de esta empresa garantiza que su mercancía será recibida en el destino que se acordó y publicado en la página web. \*72: Verificar sus datos por correo para evitar la entrega del envío. Para verificar algún envío, consulte el servicio de rastreo en la página www.472.com.co



RA427650972CO

<input checked="" type="checkbox"/> PA Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Falteado <input type="checkbox"/> AG Agravado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.:	
Gestión de entrega:	
Tar:	

PO.IBAGUE SUR  
 4004 001  
 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000042141  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
DIANA PAOLA ROJAS CESPEDES  
Cr 10 3-56 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:590

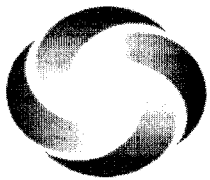
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

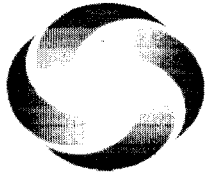
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su **Artículo 26** Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO: HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION: TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Colación de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignada a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado na es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario a construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

ando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO 01 JUN 2023

Nombre del distribuidor: YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ

Fecha 2: DÍA MES AÑO 01 JUN 2023

Nombre del distribuidor: YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ

C.C. 9999999999

Centro de distribución: ESPINAL

Observaciones: PRUEBA

Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	DIANA PAOLA ROJAS CESPEDES	Nombre/Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 10 3-56 ISAIAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520395	Código postal:	
Fecha admisión		Envío	RA427651006CO

472  
4004  
001

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	DIANA PAOLA ROJAS CESPEDES	Nombre/Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 10 3-56 ISAIAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520395	Código postal:	
Envío		Envío	RA427651006CO

Orden de servicio: PO.IBAGUE 16181738  
Centro Operativo: PO.IBAGUE  
Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Referencia: RAD 42141  
Teléfono: 2390201  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
MINTIC CRT: 1890704204  
NIT: C.CRT: 1890704204

Valor Físico (g/s): 200  
Peso Volumétrico (g/s): 0  
Valor Declarado: \$5.800  
Valor Flete: \$5.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener: *M 5 A 10*  
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL  
COD 590



46040014604001RA427651006CO

Principal: Bogotá 01, Dirección Bogotá 251 # 55-655 Bogotá / www.472.com.co Línea libre: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000  
Financiero: No se permite considerar una línea proveniente del comercio o uso recurrente en el correo web 472, deberá ser: tiene permisos con anterior al primer día que tiene permiso de acceso a los servicios de correo electrónico de la entidad.

Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> R1 Retenido	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NS No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contestado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Acreditado
<input type="checkbox"/> D1 Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 01/06/2023

Distribuidor: *OSCAR ANGELA*

Gestión de entrega: *200*

PO.IBAGUE SUR 4004 001

*1 JUN 2023*





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000041091  
Fecha: 19-05-2023

Señor (a)  
RODRIGUEZ ABEL  
Cr 12 12-25 Caballero Y Gongora  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:3019

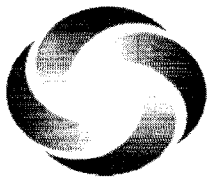
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.5**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

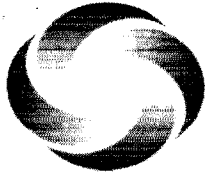
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su *Artículo 26* Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo*



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	<input type="text"/>
---	----------------------

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	<input type="text"/>
--	----------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas .

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

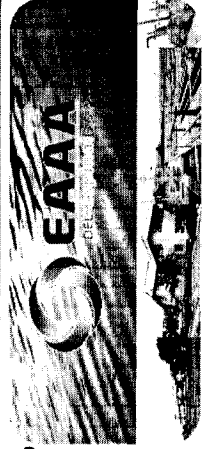
**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 - 13 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 19 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 5 - CRA 12 ENTRE CALLE 2-13 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 19 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y o los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado o lo mismo.
3. Terminado el labor, sirvose comparecer a nuestro oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicado en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espino, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acto de entrega Final de la Obra, de no presentarse o la notificación personal, lo mismo se subsidiara por Aviso, remitido copio integro del octo administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometido desde la red local sin autorización previo de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esto podrá revisor toles instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para lo correcto utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reposición de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario a lo largo o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de los acometidos, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. Lo acometido será construido por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de los normatividades NTC 1500 y AS2000, si esto es autorizado por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, lo polime o la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genero un usuario.

El delito contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clondestino o alterando los sistemas de control o medidores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) o setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) o ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado      Operario de Redes      Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Ando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
y Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 · TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**      <<4-72>>      Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO      Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **ME ORJUELA**

C.C.      Centro de distribución

Observaciones

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D 2 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 515 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Minic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	RODRIGUEZ ABEL	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUJEUJCTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 12 12-55 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPIÑAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPIÑAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520 118	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA427871877CO

El usuario debe expresar conformidad que todo el contenido del correo es suyo, de lo contrario se procederá a su destrucción.

Hor  
D  
C  
C  
F

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Facto (grs):	200	Nombre/Razón Social:	RODRIGUEZ ABEL	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUJEUJCTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumétrico (grs):	0	Dirección:	CARRERA 12 12-55 CABALLERO Y GONGORA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado (grs):	200	Tel:		Teléfono:	2390201
Valor Declarado:	\$5.800	Ciudad:	ESPIÑAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPIÑAL_TOLIMA
Valor Flete:	\$5.800	Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Costo de manejo:	\$0	Código Postal:	733520118	Código Postal:	4004001
Valor Total:	\$5.800 COP	Operativo:	4004001	Código Operativo:	4004001
Observaciones del cliente:		Dize Contener:		Causa Devoluciones:	
COD 3019		COD 3019		RE No existe NE No reside NR No reclamado DE Desconocido	
40040014004001RA427871877CO		40040014004001RA427871877CO		C1 C2 M1 M2 F1 F2 AG AG FM FM	
Fecha de entrega:		Fecha de entrega:		Cerrado No contactado Fallado Afeitado Clausurado Fuerza Mayor	
Distribuidor:		Distribuidor:			
C.C. 1015207402		C.C. 1015207402			
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:			
161		161			
206		206			
5 JUN 2023		5 JUN 2023			
PO. IBAGUE SUR		PO. IBAGUE SUR		4004 001	

El usuario debe expresar conformidad que todo el contenido del correo es suyo, de lo contrario se procederá a su destrucción.

Financiera Integral D.C. - Colombia (Legal) S.E.S.A. S. Financiera / www.472.com.co

40040014004001RA427871877CO



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000043351  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
BOLAÑOS HORTENCIA  
Cr 10 7-84 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1696

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

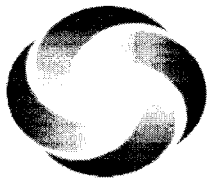
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

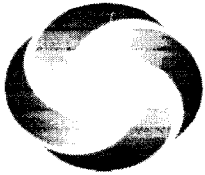
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas. O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	Mt.	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Realizar modificaciones en la autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- 7.4 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no será responsable de la red principal, la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.
- 7.5 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no será responsable de la red principal, la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

7.6 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no será responsable de la red principal, la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

7.7 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no será responsable de la red principal, la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

7.8 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no será responsable de la red principal, la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

7.9 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no será responsable de la red principal, la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

7.10 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no será responsable de la red principal, la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

7.11 Realizar modificaciones en la acometida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no será responsable de la red principal, la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo operativo.

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**«472»**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **03 JUN 2023** Fecha 2: **06 JUN 2023**

Nombre del distribuidor: **LA**

C.C. **2023010**

Centro de distribución: **LA**

Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
 Mítico Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	BOLAÑOS HORTENCIA	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE AQUELUCTO, ALGANTARRILLADO Y ASFO DEL ESPINAL ES
Dirección:	CARRERA 10 7-84 ISAIAS OLIVAR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPIÑAL TOLIMA	Ciudad:	ESPIÑAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520360	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA427651099C0

472  
 4004  
 001

El usuario debe expresar claramente que tipo de contenido del correo quiere encontrar publicado en la página web 4-72, visitando los datos personales por medio de la página del correo, para generar algún reclamo, se debe contactar al 72 correo, por consiguiente el número de tratamiento web 4-72 correo.

Principal: Bogotá DC / Cambio: Bogotá DC # 59 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co / línea gratuita (01) 8000 111 210 / la cartilla: (57) 4720000

40040914004091RA427651099C0



Valores	Destinatario	Remitente	Causales Devoluciones:
Peso Físico(g/ra): 200	Ciudad: ESPIÑAL TOLIMA	Nombre/Razón Social: BOLAÑOS HORTENCIA	<input checked="" type="checkbox"/> RE: Rehusado <input type="checkbox"/> NE: No existe <input type="checkbox"/> NR: No reside <input type="checkbox"/> NR: No reclamo <input type="checkbox"/> DE: Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Peso Volumétrico(g/ra): 0	Tel: Dirección: CARRERA 10 7-84 ISAIAS OLIVAR	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Aparente Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Valor Declarado: \$5.800	Código Postal: 733520360	Teléfono: 2390201	
Valor Flete: \$5.800	Deplo: TOLIMA	Código Postal: 4004001	
Costo de manejo: \$0	Deplo: TOLIMA	Código Operativo: 4004001	
Valor Total: \$5.800 COP	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 1698		
Fecha de entrega: 06/06/2023		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. 4015427722		C.C. 4015427722	
Tel: 3002981849		Tel: 3002981849	
Hora: 06:00		Hora: 06:00	
DUEÑO: JORGE ORJUELA		DUEÑO: JORGE ORJUELA	
Gestión de entregas: 06/06/2023		Gestión de entregas: 06/06/2023	
Tel: 3002981849		Tel: 3002981849	
200		200	
PO. IBAGUE SUR		4004 001	



RA427651099C0

Nombre Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2023 16:19:32

Orden de servicio: 16181738

4004  
 001



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000042041  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
CAMERO GUSTAVO  
Cr 10 3-80 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:587

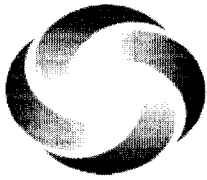
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

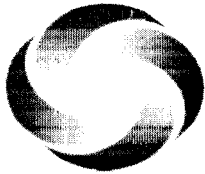
por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su *Artículo 26* Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: miércles, 24 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Los contenidos de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontonero asignado o lo mismo.
3. Terminado la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicado en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinol, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acto de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, lo mismo se subsidiara por Aviso, remitido copio integro del octo administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar ocometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los ocometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esto podrá revisar toles instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para lo correcto utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en los ocometidos o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalado y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de oplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme o la red con el jin de garantizar la hermeticidad y lo correcto instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genero un costo/cobro al usuario.

... lo que es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clondestino o olterando los sistemas de control o ladadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) o ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Rafael Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO **1 JUN 2022** Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor **ORJUELA** Nombre del distribuidor

C.C. **4027422**

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000042241  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
CARDOSO LEONOR  
Cr 10 4-03 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:824

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No.6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



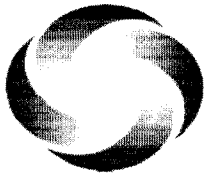
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.


Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 10 ENTRE CALLES 1 - 8 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023.

DIRECCION : TRAMO 6 - CRA 10 ENTRE CALLES 1-8 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarla antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestadas, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a las precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutada en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fantanero asignada a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS a en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes contadas a partir de la expedición de este comunicada. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarla personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitida copia integral del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz a de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de las Servicios Públicos. El costo de reparación a reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores a usuarios, una vez expirada el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado na es responsabilidad de la Entidad Prestadora de las Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor a usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de las Servicios Públicos, en las siguientes eventas:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas a sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de las Servicios Públicos.
- 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, las diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades de la Ley 890 de 2004, a partir del 1a. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusiva de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

9. La multa de un punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1a. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusiva de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.>

Oceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaesphal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO 11 11 2022

Nombre del distribuidor: JUAN GABRIEL GARCIA

Fecha 2: DÍA MES AÑO 11 11 2022

Nombre del distribuidor: JUAN GABRIEL GARCIA

c.c. 0011234567

Centro de distribución: ESPINAL

Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 908.062.917-9 OG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8080 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: **CARDOSO LEONOR**  
Dirección: **CARRERA 10 4-03 ISANSA OLIVAR**  
Ciudad: **ESPINAL\_TOLIMA**  
Departamento: **TOLIMA**  
Codigo postal: **733520383**  
Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL**  
Dirección: **CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO**  
Ciudad: **ESPINAL\_TOLIMA**  
Departamento: **TOLIMA**  
Codigo postal: **TOLIMA**  
Envío: **RA427651023CO**

472  
4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 908.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **PO.IBAGUE**

Fecha Pre-Admisión:

01/06/2023 16:19:32

RA427651023CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causas Devoluciones:
Paso Físico(g/s):200 Paso Volumétrico(g/s):0 Paso Facturado(g/s):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: <b>CARDOSO LEONOR</b> Dirección: <b>CARRERA 10 4-03 ISANSA OLIVAR</b> Ciudad: <b>ESPINAL_TOLIMA</b> Tel: Código Postal: <b>733520383</b> Depto: <b>TOLIMA</b>	Nombre/ Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL</b> Dirección: <b>CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO</b> Ciudad: <b>ESPINAL_TOLIMA</b> Referencia: <b>RA0 42241</b> Teléfono: <b>2390201</b> Depto: <b>TOLIMA</b>	RE <input checked="" type="checkbox"/> Retenido NE <input type="checkbox"/> No existe NR <input type="checkbox"/> No reside DR <input type="checkbox"/> No reclamado DE <input type="checkbox"/> Dirección errada C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> Cerrado N1 <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> No contactado FA <input type="checkbox"/> FALLO AG <input type="checkbox"/> APTURADO AM <input type="checkbox"/> FUERZA MAYOR
	Observaciones del cliente: <b>NOTIFICACION PERSONAL COD 824</b> Dice Contener: <b>NO</b>	Código Operativo: <b>4004001</b>	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: _____ Distribuidor: <b>ORUJUELA</b> C.C. _____ Gestión de entrega: <b>1er</b> <input type="checkbox"/> <b>2do</b> <input type="checkbox"/>
			PO.IBAGUE SUR



40040014004001RA427551023CO

El usuario debe expresar consideración que fue conocimiento del contenido del correo que se encuentra publicado en la página web, 472, reservarse sus datos personales para poder la entrega de cada. Para que se sigan recibiendo servicios de correo, 72, para poder consultar la Política de Privacidad, www.472.com.co

Principal: Bogotá D.C. Candelaria Bogotá D.C. # 85.155 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4722000

05 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500038241  
Fecha: 16-05-2023

Señor (a)  
**LOCAL**  
Cr 3 16-46 Rondon  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 17499

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 2.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

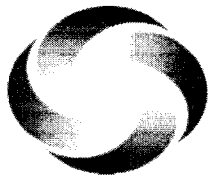
Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

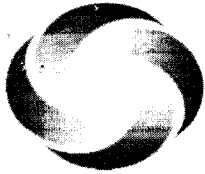
esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 3 ENTRE CALLES 14 - 18 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 18 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 2 -CRA 3 ENTRE CALLES 14-18 BARRIO: RONDON CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: jueves, 18 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" Ep PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Colarón de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. **Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o por a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 r, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 ida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades AS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la penalmente a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un / usuario.  
 y agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o tadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

«472»

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <input type="text" value="DÍA"/> <input type="text" value="MES"/> <input type="text" value="AÑO"/>	Fecha 2: <input type="text" value="DÍA"/> <input type="text" value="MES"/> <input type="text" value="AÑO"/>
Nombre del distribuidor: <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	Nombre del distribuidor: <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>
C.C. <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	C.C. <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>
Centro de distribución <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	Centro de distribución <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>
Observaciones <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>	Observaciones <input type="text" value="XXXXXXXXXX"/>

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: **LOCAL**  
Dirección: **CARRERA 3 16-46 RONDON**  
Ciudad: **ESPIINAL\_TOLIMA**  
Departamento: **TOLIMA**  
Codigo postal: **733520 134**  
Fecha admisión:

## Remitente

Nombre/Razón Social: **EMPRESA DE ACUICULTURA ALCANTARILLADO Y ASEJO DEL ESPINAL**  
Dirección: **CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO**  
Ciudad: **ESPIINAL\_TOLIMA**  
Departamento: **TOLIMA**  
Codigo postal:  
Envío: **RA427871951CO**

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **PO.IBAGUE**Fecha Pre-Admisión: **02/06/2023 16:19:25**Orden de servicio: **16185488**

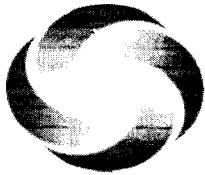
RA427871951CO

Remitente	Destinatario	Valores															
<b>Nombre/Razón Social:</b> EMPRESA DE ACUICULTURA ALCANTARILLADO Y ASEJO DEL ESPINAL <b>Dirección:</b> CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO <b>Ciudad:</b> ESPIINAL_TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código Postal:</b> NIT/C: C/TL1890704204 <b>Referencia:</b> RAD 38241 <b>Teléfono:</b> 23930201 <b>Código Operativo:</b> 4004001 <b>Ciudad:</b> ESPIINAL_TOLIMA <b>Depto:</b> TOLIMA <b>Código Postal:</b>	<b>Nombre/Razón Social:</b> LOCAL <b>Dirección:</b> CARRERA 3 16-46 RONDON <b>Ciudad:</b> ESPIINAL_TOLIMA <b>Depto:</b> TOLIMA <b>Código Postal:</b> 733520134 <b>Tel:</b> <b>Código Operativo:</b> 4004001	<b>Peso Fisico(grams):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(grams):</b> 0 <b>Peso Facturado(grams):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$5.800 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.800 COP															
<b>Observaciones del cliente:</b> NOTIFICACION PERSONAL COD 17399																	
<b>Causas Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE: Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> CI: C2</td> <td><input type="checkbox"/> Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> NS: No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI: N2</td> <td><input type="checkbox"/> No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR: No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> FA: Fallido</td> <td><input type="checkbox"/> Aclarado Cierre</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE: Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> MA: Aclarado Cierre</td> <td><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DI: Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/> FM: Fuerza Mayor</td> <td></td> </tr> </table>			<input checked="" type="checkbox"/> RE: Rehusado	<input type="checkbox"/> CI: C2	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> NS: No existe	<input type="checkbox"/> NI: N2	<input type="checkbox"/> No contactado	<input type="checkbox"/> NR: No reclamado	<input type="checkbox"/> FA: Fallido	<input type="checkbox"/> Aclarado Cierre	<input type="checkbox"/> DE: Desconocido	<input type="checkbox"/> MA: Aclarado Cierre	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DI: Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM: Fuerza Mayor	
<input checked="" type="checkbox"/> RE: Rehusado	<input type="checkbox"/> CI: C2	<input type="checkbox"/> Cerrado															
<input checked="" type="checkbox"/> NS: No existe	<input type="checkbox"/> NI: N2	<input type="checkbox"/> No contactado															
<input type="checkbox"/> NR: No reclamado	<input type="checkbox"/> FA: Fallido	<input type="checkbox"/> Aclarado Cierre															
<input type="checkbox"/> DE: Desconocido	<input type="checkbox"/> MA: Aclarado Cierre	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor															
<input type="checkbox"/> DI: Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM: Fuerza Mayor																
<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>																	
<b>C.C.:</b> <b>Tel:</b> <b>Hora:</b>																	
<b>Fecha de entrega:</b> <b>05 JUN 2023</b>																	
<b>Distribuidor:</b> <b>PO.IBAGUE SUR</b>																	
<b>C.C.:</b> <b>05 JUN 2023</b>																	
<b>Gestión de entrega:</b> <b>2do</b>																	

Principal Digital LLC, Colombia Digital / S.S. A.S. Digital / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / M. conector: (57) 4722000

El usuario debe expresar conformidad que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co para poder recibir la entrega del envío. Para obtener más detalles por favor contactar al soporte al cliente de Internet: www.472.com.co

48048014804801RA427871951CO



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500039401  
Fecha: 18-05-2023

Señor (a)  
**CARDOSO DE REYES ISABEL**  
Cl 1 9-41 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 34

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 8.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



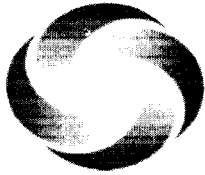
aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 - 11 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 8 - CALLE 1 ENTRE CRAS 6-11 BARRIO: ISAIAS OLIVAR

CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Colocación de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes cantados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.

agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10 de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Hondo Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo


CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN** **<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallcido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO **2013** Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones







Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500039391  
Fecha: 18-05-2023

Señor (a)  
**ALBA LUZ MENDEZ DE AVILA**  
Cl 1 9-19 Isaias Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 33

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 8.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en

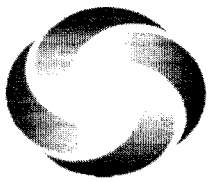
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

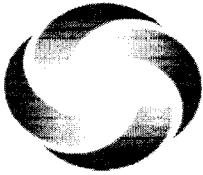
esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 - 11 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 8 - CALLE 1 ENTRE CRAS 6-11 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
3	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo al usuario.

... es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas... el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o... dores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos... multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Cob: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NDIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Fecha 1: 5 / 11 / 2025  
DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ  
C.C. 10000000000000000000  
Centro de distribución: COPIA  
Observaciones:

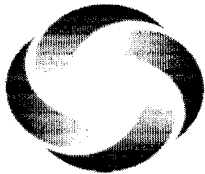
Fecha 2: / /  
DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor:  
C.C.:  
Centro de distribución:  
Observaciones:









**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500042551  
Fecha: 23-05-2023

Señor (a)  
**GUZMAN ANATILDE**  
Cl 1 9-46 Isaías Olivar  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 86

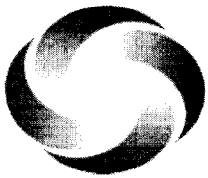
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 8.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 1 ENTRE CARRERAS 6 - 11 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 24 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 8 - CALLE 1 ENTRE CRAS 6-11 BARRIO: ISAIAS OLIVAR CELULAR: miércoles, 24 de mayo de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT.	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Colador de 3" X 1/2" PVC	UND.	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND.	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillada (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

... es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o res, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

endo Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Y Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOIIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<472>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 5 DÍA MES AÑO 2023

Nombre del distribuidor: [Handwritten]

C.C.: [Handwritten]

Centro de distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722090 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Carreos

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GUZMAN ANATILDE  
Dirección: CALLE 1 9-46 ISAIAS OLIVAR  
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal:  
Fecha admisión:

Remite

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal:  
Envío: RA427470131CO

4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Mintic Concesión de Carreos/  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO.IBAGUE  
Fecha Pre-Admisión: 31/05/2023 17:02:50  
Origen de servicio: 16178165

Valores	Destinatario	Remite
Peso Fisico(g):200 Peso Volumetrico(g):0 Peso Facturado(g):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: GUZMAN ANATILDE Dirección: CALLE 1 9-46 ISAIAS OLIVAR Tel: Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 EL CENTRO Referencia: RAD 42351 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA
	Código Postal: 4004001	Código Operativo: 4004001

Causas Devoluciones:	C.C.	Fecha de entrega:	Tel:	Hora:
<input type="checkbox"/> Pagurado <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> F1 <input type="checkbox"/> F2 <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> F1M <input type="checkbox"/> F2M			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:				
C.C.:				
Distribuidor:				
Gestión de entrega:				



Hoppel Bogard DE Comercio Exterior S.A. # 53.153.0994 / www.472.com.co / Tel. contacto: (57) 4722000

01-000-11-1

PO.IBAGUE  
SUR4004  
001

RA427470131CO

JUN 2023





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500046331

Fecha: 25-05-2023

Señor (a)

**ROSALBA OSORNO PERDOMO**

**CC 1105675220**

Mz L1 C8 Villa Catalina

Espinal - Tolima

Código Usuario: 20261

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



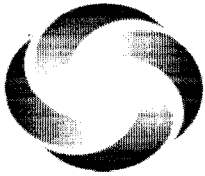
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:   
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Colocación de 3" x 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servirse comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.

4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000). Las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales reparaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000). Los Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).

5. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- Ausentarse o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- No pagar las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- Exceder los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- Construir por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- Esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o apropiación de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP-NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**«4-72»**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Registrado	

Fecha 1: DIA MES AÑO JUN 2003

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	ROSALBA OSORNO PERDOMO	Nombre/Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	MZAL 1 CASA 8 VILLA CATALINA	Dirección:	CARRERA 8 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión		Envío	RA428349335CO

472  
 4004  
 001

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Míntic Concesión de Correo/ CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: POIBAGUE Fecha Pre-Admisión: 09/09/2023 18:12:35 Orden de servicio: 18189505	
<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 8 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 48331 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA Código Postal: 4004001	<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: ROSALBA OSORNO PERDOMO Dirección: MZAL 1 CASA 8 VILLA CATALINA Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: 4004001
<b>Valores</b> Paso Físico (grs): 200 Paso Volumétrico (grs): 0 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 20261 Discrepancia: 08/06/2023 08/06/2023
<b>Causa de Devoluciones:</b> RE: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido D: Dirección errada	Cerrado No conflictado Faltado Ajustado Clausurado Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega:	Código Operativo: 4004001 Hora: C.C.: Hora: Distribuidor: Gestión de entrega:
PO. IBAGUE SUR	4004 001

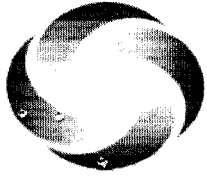


El usuario debe conocer y entender que la información del contenido que se declara en el presente documento es responsabilidad del remitente y no de los servicios postales. Para más información consulte el folleto de trámite www.472.com.co

Prepago Reporte de Cambio Reporte de S/C # 55.155.500 / www.472.com.co

40040014004001RA428349335CO

08 JUN 2023  
 08 JUN 2023



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500044941  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**SARA URQUIJO ARTEAGA**  
**CC 21.013.493**  
Mz E2 C7 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8067

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3





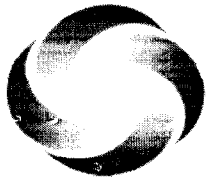
esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redés y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM. CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	Ml.	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND.	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND.	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores, estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**ARTICULO 302 DEL 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 exiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 será construido por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la firme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.  
 za es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas : el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o res, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

so Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operativo de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7 - 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

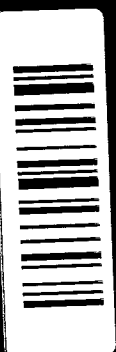
**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 472 >>**  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 16 JUN 2023 Hora: 11:11

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones



472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: SARA URQUIJO ARTEAGA  
 Dirección: MZA E2 CASA 7 VILLA CATALINA  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/Razón Social: EMPRESA ASQUEDUO ALCAÑTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA428349401CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mítica Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 16:12:35

Orden de servicio: 16193905

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO

Referencia: RAD 44941

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Nombre/Razón Social: SARA URQUIJO ARTEAGA

Dirección: MZA E2 CASA 7 VILLA CATALINA

Tel:

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Deppto: TOLIMA

Valor \$

Valor Físico(gramos): 200

Valor Volumétrico(gramos): 0

Valor Declarado(\$): 5.800

Valor Flete(\$): 5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total(\$): 55.800 COP

**Causas Devoluciones:**

RE Retenido  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Agravado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Tel: Hora:

Distribuidor

C.C. Gestión de entrega:

167

240

167

167



4004001400401RA428349401CO

Procesar: Bogotá DC, Ciudad del Bogotà 25 9 # 55-151 Bogotá / www.472.com.co línea Nacional 018000 # 20 / Tel. centros: 01472000

El usuario debe verificar cuidadosamente que los datos consignados en el contenido del correo sean exactos y publicados en la página web, 472.com.co sus datos personales para no perder el servicio del envío. Para saber más información: servicioalcliente@472.com.co o en cualquier punto de atención: www.472.com.co

08 JUN 2023  
 09 JUN 2023  
 COPIA  
 240

PO.IBAGUE  
SUR

4004  
001



RA428349401CO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500045851

Fecha: 25-05-2023

Señor (a)

**SERRANO HERNANDEZ GLORIA**

Mz B1 C4 Villa Catalina

Espinal - Tolima

Código Usuario: 12742

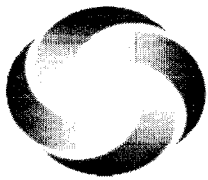
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo





*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No. cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7  
Carrera 6 No. 7 – 80 El Espinal – Tolima PBX (098) 2390201  
Email: [operativa@aaaespinal.gov.co](mailto:operativa@aaaespinal.gov.co) Vigilada Superservicios

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM- CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

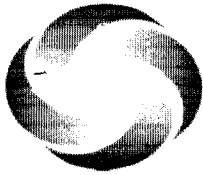
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MI	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE







**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500045761

Fecha: 25-05-2023

Señor (a)

**AGUDELO MARLENY**

Mz K5 C13 Villa Catalina

Espinal - Tolima

Código Usuario: 12416

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

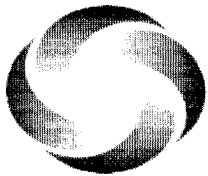
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

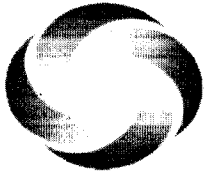
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Unión Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO,</b>	<b>\$</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de instalación de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000). de las redes internas de Acueducta y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000). para de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000). SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - Fraudes o fraudulencias o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - Conexiones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - Instalación de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - Construcción por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusiva de la empresa y genera un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o apropiación de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Director Operativo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaes.pinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**«4-72»**  
Correo y mucho más

<p><b>MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección Errada</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Cerrado</td> <td><input type="checkbox"/> No Existe Número</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No Reside</td> <td><input type="checkbox"/> Fallecido</td> <td><input type="checkbox"/> No Contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</td> <td><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> No Reclamado</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<p>Fecha 1: <input type="text" value="01"/> <input type="text" value="JUN"/> <input type="text" value="2023"/></p> <p>Nombre del distribuidor: <input type="text" value=""/></p> <p>C.C.: <input type="text" value=""/></p> <p>Centro de distribución: <input type="text" value=""/></p> <p>Observaciones: <input type="text" value=""/></p>
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número											
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado											
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado											
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado												
<p>Fecha 2: <input type="text" value=""/></p> <p>Nombre del distribuidor: <input type="text" value=""/></p> <p>C.C.: <input type="text" value=""/></p> <p>Centro de distribución: <input type="text" value=""/></p> <p>Observaciones: <input type="text" value=""/></p>	<p style="text-align: center;"><b>«4-72»</b></p>												

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Mistic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	AGUDELO MARLEN Y MZAK CASA 13 VILLA CATALINA	Nombre/Razón Social:	SUPLENTE AGUDELO MARLEN Y MZAK DEL REMILLES
Dirección:	ESPIÑAL TOLIMA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-60 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPIÑAL TOLIMA	Ciudad:	ESPIÑAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA428349375CO

472  
 4004  
 001

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Fisico(grs):	200	Ciudad:	ESPIÑAL TOLIMA	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPIÑAL
Peso Volumetrico(grs):	10	Tel:		Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Declarado(grs):	200	Dirección:	MZA K CASA 13 VILLA CATALINA	Referencia:	RAD 45761
Valor Flete:\$	500	Código Postal:		Ciudad:	ESPIÑAL TOLIMA
Costo de manejo:\$	50	Depto.:	TOLIMA	Teléfono:	23907201
Valor Total:\$	600 COP	Observaciones del cliente:	NOTIFICACION PERSONAL COD 12416	Código Postal:	
		Día de entrega: 08 JUN 2023		Código Operativo:	4004001
		Hora: 09:00		Causa Devolución:	
		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		RE: Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
		C.C.:		NE: No existe	<input type="checkbox"/>
		Fecha de entrega:		NS: No reside	<input type="checkbox"/>
		Distribuidor:		NR: No reclamado	<input type="checkbox"/>
		G.C.:		DE: Desconocido	<input type="checkbox"/>
		Gestión de entrega:		DI: Dirección errada	<input type="checkbox"/>
		Tel:		Cerrado	
		Hora:		No contactado	
		Tel:		Fallido	
		Tel:		Apertada Clausurado	
		Tel:		Fuerza Mayor	
		Tel:		Fuerza Mayor	



40040014004001RA428349375CO

El usuario debe expresar con claridad que tipo de contenido del correo quiere asegurar y justificar en la parte del 472, indicando sus datos personales para poder ser otorgado el servicio. Para obtener más información consulte el Plan de Tarifas www.472.com.co

Deposito fiscal: 01. Cuentas de Depósito: 25. E. G. S. S. Sigla: / www.472.com.co para más información consulte el Plan de Tarifas www.472.com.co

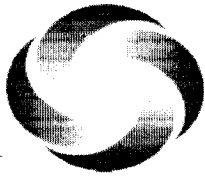
08 JUN 2023  
 09:00

PO. IBAGUE SUR 4004 001



RA428349375CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Mistic Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 PO. IBAGUE  
 Orden de servicio: 16193505  
 Fecha Pre-Admisión: 06/06/2023 16:12:35



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500045641

Fecha: 25-05-2023

Señor (a)

**VALDERRAMA SANTIAGO**

Mz L2 C15 Villa Catalina

Espinal - Tolima

Código Usuario: 10027

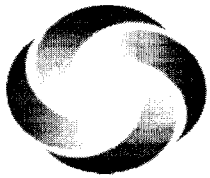
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

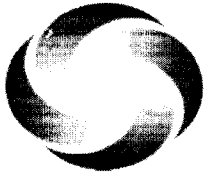
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXÁNDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Colación de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.

4. El caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores a usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).  
 5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).

6. La Entidad Prestadora de los Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).  
 7. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 8. Incumplimiento de las condiciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

9. La autorización de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones, se construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, si esta es autorizada por el usuario o construida por la misma, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.

10. El presente presupuesto está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o apropiación de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33), a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitaria grado 02  
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltación	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:  DIA  MES  AÑO

Fecha 2:  DIA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co  
 Mintic Concesión de Correo

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: VALDERRAMA SANTIAGO  
 Dirección: MZA L2 CASA 15 VILLA CATALINA  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA428349295CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 08/06/2023 16:12:35

Orden de servicio: 16193505

Fecha Pre-Admisión: 08/06/2023 16:12:35

Causales Devoluciones:

RA428349295CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causales Devoluciones:
Peso Fisco(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$5,800 Valor Flete:\$ 5,800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5,800 COP	Nombre/ Razón Social: VALDERRAMA SANTIAGO Dirección:MZA L2 CASA 15 VILLA CATALINA Tel: Ciudad:ESPINAL_TOLIMA Depto:TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia:RAD 45641 Ciudad:ESPINAL_TOLIMA Teléfono:2390201 Depto:TOLIMA	<input checked="" type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Aceptado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Código Postal: 4004001 Código Operativo:4004001	Código Postal: 4004001 Código Operativo:4004001	<input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Aceptado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Dice Contener: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 10027		<input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Aceptado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Fecha de entrega: 09 JUN 2023 10:57:16 Distribuidor: PO. IBAGUE SUR C.C. 4004001 Tel: 4004001 Gestión de entrega: 200 Tel: 4004001	Fecha de entrega: 09 JUN 2023 10:57:16 Distribuidor: PO. IBAGUE SUR C.C. 4004001 Tel: 4004001 Gestión de entrega: 200 Tel: 4004001	<input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Aceptado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor



40040014004001RA428349295CO

El usuario debe ser consciente que una vez concluida el correo, puede encontrar publicado en el página web 4-72, un enlace con datos personales para probar la entrega del envío. Para saber más sobre nuestros servicios visite el sitio web de Internet www.4-72.com.co

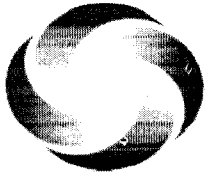
Prepago: Bogotá DC, Calle 64 Sur # 55-55 Bogotá / www.4-72.com.co



09 JUN 2023 10:57:16

PO. IBAGUE SUR

4004 001



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045031  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**JOSE EDILSON MORENO**  
**C.C. 93127459**  
Mz G5 C17 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8133

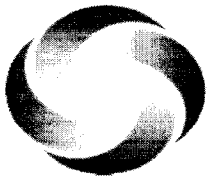
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

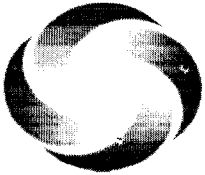
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

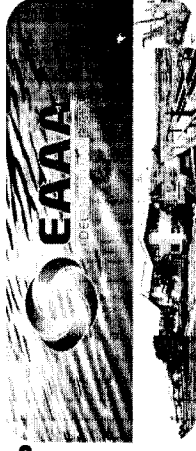
**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitida copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación a reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

1. Fraudes o fraudulencias o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

3. Construcción por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes y esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas de prisión de uno a dos años y multa de diez a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o apropiación de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO	Fecha: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045021  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**LUZ MARY SAENZ ORJUELA**  
**C.C. 28.715.063 ESPINAL**  
Mz G5 C18 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8131

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en



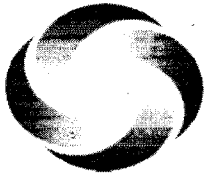
esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

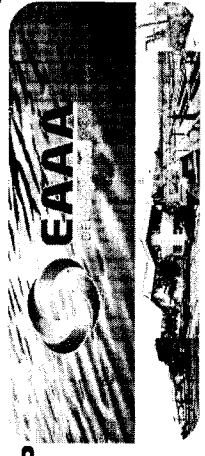
**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Conexión de 3" x 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 a) Incumplimiento de los términos de pago de los servicios públicos.  
 b) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 c) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 d) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 e) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 f) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 g) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 h) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 i) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 j) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 k) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 l) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 m) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 n) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 o) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 p) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 q) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 r) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 s) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 t) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 u) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 v) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 w) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 x) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 y) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 z) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-75268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**


**<<4-72>>**  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 09 JUN 2023 Fecha 2: 09 JUN 2023

Nombre del distribuidor: C.C. Centro de distribución Observaciones

Nombre del distribuidor: C.C. Centro de distribución Observaciones









**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500044901  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**VASQUEZ FERNANDO**  
Mz E1 C7 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 7996

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1. Realización de conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2. Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3. Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- 7.4. Construcción por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la responsabilidad de la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

7.5. Comportamiento que constituye un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o manipulación de la energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, se apropiare de uno punto treinta y tres (1.33) o ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operativo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Reg. Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP-NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**<<4-72>>**  
Corree y mucho más

<p><b>MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección Errada</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Cerrado</td> <td><input type="checkbox"/> No Existe Número</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No Reside</td> <td><input type="checkbox"/> Fallecido</td> <td><input type="checkbox"/> No Contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</td> <td><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Rechusado</td> <td><input type="checkbox"/> No Reclamado</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número											
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado											
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado											
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado												
<p>Fecha: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> Hora: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO</p>													
<p>Nombre del distribuidor: <input type="text"/></p>													
<p>C.C. <input type="text"/></p>													
<p>Centro de distribución: <input type="text"/></p>													
<p>Observaciones: <input type="text"/></p>													







Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500044851  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**VILLARRAGA YINETH**  
Mz D4 C10 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 1548

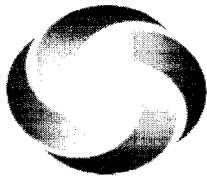
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

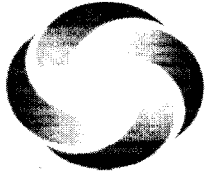
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto- Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023

DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores a menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores a usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**Artículo 20 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 - Hechos fraudulentos o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 - Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 - Construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujilla/Profesional Universitario grado 02  
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaaesppinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA


**<<472>>**  
 Correo y mucho más

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 15 AGO 2008 Día Mes Año

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución...
Observaciones	Observaciones



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.817-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722600 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

<b>Destinatario</b>		<b>Remitente</b>	
Nombre/Razón Social:	VILLARRAGA Y INETH	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ASESORÍA Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	MZAD4 CASA 10 VILLA CATALINA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-60 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA428349389CO

472  
4004  
001

<b>Valores</b>		<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Peso Fisico(gramos):	200	Nombre/ Razón Social:	VILLARRAGA Y INETH
Peso Volumetrico(gramos):	200	Dirección:	MZAD4 CASA 10 VILLA CATALINA
Valor Declarado(\$):	55.800	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Valor Flete(\$):	55.800	Tel:	
Costo de manejo(\$):	50	Código Postal:	Deplo:TOLIMA
Valor Total(\$):	55.800 COP	Código Operativo:	4004001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 1548 <i>entregado casa de Villarraga y Ineth</i>		Fecha de entrega: <i>2023 JUN 20 2023</i> Distribuidor: <i>2023 JUN 20 2023</i> C.C. <i>2023 JUN 20 2023</i> Gestión de entrega: <i>2023 JUN 20 2023</i> Tel: <i>2023 JUN 20 2023</i>	
Causa Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido FFA Fallado AG Agravado FM Fuerza Mayor		Cerrado No contactado Agravado Censurado Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		PO. IBAGUE SUR 4004 001	

El usuario debe expresar con claridad que tipo de comunicación del contenido quiere ser notificado en la página web "472" y para sus datos personales por favor no se olvide de diligenciar el campo. Para obtener algún detalle: servicioalcliente@472.com.co o visitar la página web: www.472.com.co

40040014004001RA428349389CO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NH 900.062.817-9  
Mintic Concesión de Correo/  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Orden de servicio: PO. IBAGUE  
16193505  
Fecha Pre-Admisión: 06/09/2023 16:12:35



RA428349389CO



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045191  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**ELIECER GOMEZ BARRERO**  
Mz G5 C15 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8347

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

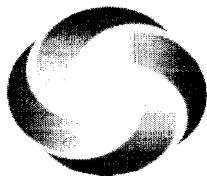
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: "*Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*"; así mismo, el artículo 13, establece– "*Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.*" Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Revisó: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.  
 2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.  
 3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.

4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación a reposición de las acometidas y medidores estará a carga de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).  
 y las redes internas de Acueducto y Alcantarillado na es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales obras de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto

del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o sus fraudulenta o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 iones en las acometidas a conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 ización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

onstruida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades esta es autorizada por el usuario a construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un

délito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas  
 lo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o  
 propia de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos  
 no punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

ivo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Proyectó: Steven Orlanda Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaeespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**<<472>>**  
 Correo y mucho más

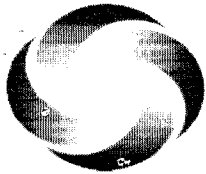
**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 14 JUN 2004 Hora: 11:00 AM  
 Nombre del distribuidor: [ ]  
 C.C. [ ]  
 Centro de distribución: [ ]  
 Observaciones: [ ]

CC: [ ]  
 Centro de distribución: [ ]  
 Observaciones: [ ]





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045891  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**SANDOVAL GUZMAN EDGAR**  
**C.C.93.124.831 DE ESPINAL**  
Mz L2 C2 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 13210

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

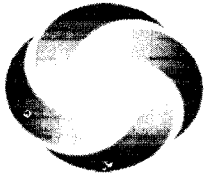
por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02

Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo

Apoio a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

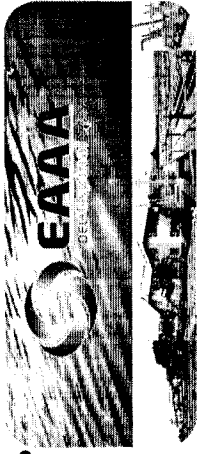
**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR: martes, 30 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Unión Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.

...e permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de ...ón de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirada el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).  
 de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales ...as adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).  
 ...ra de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto ...el 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o ...nsión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 fraudulenta o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 ...es en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 ...ción de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 ...uida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades ...y es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la ...con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será irrobusto exclusivo de la empresa y genera un ...o y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos), <Penas ...de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o ...de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos ...nto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado      Operario de Redes      Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**<<4-72>>**  
 Correo y mucho más

<b>MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechuzado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Fecha:  /  /

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	SANDOVAL GUZMAN EDGAR	Nombre/ Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCAÑÓN - SDO MUNICIPIO ESPINAL ES
Dirección:	MZA L2 CASA 2 VILLA CATALINA	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPIÑAL TOLIMA	Ciudad:	ESPIÑAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA428349300CO

472  
 4004  
 001

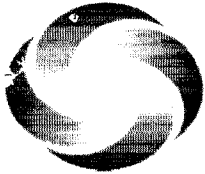
<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Minitic Concesión de Correo CORREO OPERATIVO NACIONAL Centro Operativo 2: PO.IBAGUE Orden de servicio: 18193505 Fecha Pre-Admisión: 06/08/2023 18:12:35		
<b>Valores</b> Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$5.800 COP	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: SANDOVAL GUZMAN EDGAR Dirección: MZA L2 CASA 2 VILLA CATALINA Ciudad: ESPINAL TOLIMA Tel: _____ Código Postal: _____ Depto.: TOLIMA	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCAÑÓN Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 45891 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto.: TOLIMA Teléfono: 2390201 Código Postal: _____ Código Operativo: 4004001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 13210 Dice contener: <i>carta de casa de piso</i> <i>no es de 18223 h de piso</i>		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NSI No reclamado <input type="checkbox"/> NI No reconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Aportado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Fecha de entrega: _____ Distribuidor: <i>JANET ORJUELA</i> C.C. _____ Gestor de entrega: _____ Tel: _____		Firma nombre y/o sello de quien recibe: _____ C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____
PO.IBAGUE SUR		4004 001

El usuario debe oponer cualquier reclamo que no concuerne con el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, ingresar sus datos personales para poder la entrega de email, para que se pueda realizar el seguimiento de la entrega. www.472.com.co

Precios: Bogotá DC, Cambio Bogotá SF \$ 5.85 Bogotá / www.472.com.co línea telefónica: (1800) 11 210 / Tel: contacto: (57) 4720000



40040014004001RA428349300CO  
 JUN 9 2023  
 JUN 9 2023



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045821  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**GUEVARA WILLIAM**  
Mz K4 C10 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 12711

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR: martes, 30 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③ ACUEDUCTO</b>							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
  2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
  3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
  4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía. **(Art.20 Decreto 302 del 2000).**
  5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. **(Art.21 Decreto 302 del 2000).**
  6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado **(Art.22 Decreto 2000).**
- 6 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o a lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
- Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - Entrar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo al usuario.
- Artículo 256. Defraudación de fluidos).** <Penas de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). >Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o montadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyector: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaeespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**<<472>>**  
Correo y mucho más

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Retusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:  DIA /  MES /  AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de distribución:

Observaciones:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de distribución:

Observaciones:



Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	GUEVARRA WILLIAN	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal
Dirección:	MZAKI CASA 10 VILLA CATALINA	Ubicación:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA428349358C0



4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Inicio Concesión de Correo

Correo Certificado Nacional  
 PO. IBAGUE  
 Orden de servicio: 16193505

Fecha Pre-Admisión: 06/06/2023 16:12:35

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Facto(grs):200	Nombre/Razón Social: GUEVARRA WILLIAN	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal
Peso Volumétrico(grs):10	Tel: Dirección: MZA K4 CASA 10 VILLA CATALINA	Ubicación: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado(grs):200	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Valor Declarado: \$5.800	Código Postal: Depto: TOLIMA	Referencia: RAD 45821
Valor Flete: \$5.800	Código Operativo: 4004001	Teléfono: 2390201
Costo de manejo: \$0	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD: 12711	Código Postal: Depto: TOLIMA
Valor Total: \$5.800 COP		Código Operativo: 4004001



49040014904001RA428349358C0

Principal Bogotá D.C. Ciudad de Bogotá: 25 G. 95 A. 55 B. 55 C. Bogotá / www.72.com.co Línea telefónica: 01 8000 111 210 / Tel. central: 011 4721000  
 El usuario debe expresar claramente por favor con claridad el nombre del destinatario, número de orden de servicio y dirección de destino en el papel postal. 72. Ingrese sus datos personales por favor al entregar el envío. Para generar algún reclamo, consulte la Oficina de Atención al Usuario. www.72.com.co



RA428349358C0

JUN 2023  
09 JUN 2023

PO. IBAGUE  
SUR

4004  
001



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045751  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**REYES ANA BEATRIZ**  
Mz K4 C14 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 12348

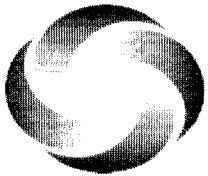
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

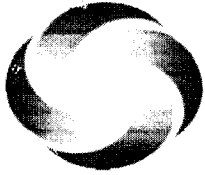
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UNB	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.  
 2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.  
 3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.

4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).  
 5. Las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales situaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).  
 6. Los Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. **SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o suscripción unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 a) Incumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas de servicio.  
 b) Incumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas de servicio.  
 c) Incumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas de servicio.  
 d) Incumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas de servicio.

8. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 9. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 10. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 11. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 12. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

13. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 14. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 15. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 16. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 17. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 18. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 19. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 20. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

21. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 22. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 23. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 24. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 25. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 26. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 27. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 28. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 29. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 30. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

31. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 32. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 33. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 34. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 35. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 36. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 37. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 38. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 39. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 40. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**«4-72»**  
Correo y mucho más

Dirección Errada  
 No Reside  
 Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Fallido  
 Fuerza Mayor  
 No Reclamado  
 No Existe Número  
 No Contactado  
 Apartado Clausurado

Fecha 1:  DIA /  MES /  AÑO 2023

Fecha 2:  DIA /  MES /  AÑO 2023

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Firma de Usuario

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operativo

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: REYES ANA BEATRIZ  
Dirección: MZA K4 CASA 14 VILLA CATALINA  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal:  
Fecha admisión:

## Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA ALUMINIO ALMIRAL Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 SUR EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal:  
Envío: RA428349344CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: POIBAGUE

Orden de servicio: 16193505

Fecha Pre-Admisión: 08/06/2023 16:12:35

RA428349344CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(grs):200 Peso Volumetrico(grs):10 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA Tel: Dirección:MZA K4 CASA 14 VILLA CATALINA Depto:TOLIMA Codigo Postal: Codigo Operativo:4004001	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCAÑATRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 SUR EL CENTRO Referencia:RAD 45751 Ciudad:ESPINAL_TOLIMA Teléfono:2390201 Depto:TOLIMA Codigo Postal: Codigo Operativo:4004001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 12348	Diagonales de entrega: 08 JUN 2023 Distribuidor: CRUIELA Gestión de entrega: 08 JUN 2023 Tel: C.C. Hora:	Causales Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NS: No recibido NR: No reconocido DE: Desconocido Firma nombre y/o sello de quien recibe: Cerrado No contactado Fallido Apostado Clausurado Fuerza Mayor
		4004 001



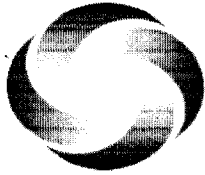
40040014004001RA428349344CO

Financiar los gastos de envío y el costo de la mercancía es responsabilidad del remitente. Para más información consulte el sitio web de la empresa o llame al número de atención al cliente. Para más información consulte el sitio web de la empresa o llame al número de atención al cliente.

Postal Bogotá DC, Calle 100 No. 15-55 Bogotá / www.472.com.co

Postal Pereira, Calle 100 No. 15-55 Pereira / www.472.com.co

08 JUN 2023  
08 JUN 2023



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045471  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**ANGELA CESPEDES MURILLO**  
**CC 28637868**  
Mz H2 C1 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8707

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



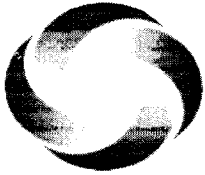
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000). SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o unilaterales o sin autorización de la entidad prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 a) Incumplimiento de las condiciones de servicio.  
 b) Incumplimiento de las condiciones de pago.  
 c) Incumplimiento de las condiciones de entrega.  
 d) Incumplimiento de las condiciones de calidad.  
 e) Incumplimiento de las condiciones de seguridad.  
 f) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de los requisitos técnicos.  
 g) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.  
 h) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe ser autorizada por el usuario a construir por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 i) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 j) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 k) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 l) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 m) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 n) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 o) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 p) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 q) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 r) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 s) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 t) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 u) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 v) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 w) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 x) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 y) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.  
 z) Incumplimiento de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

ga Trujillo/ Profesional Universitario grado 02  
 nder Cortes Ramirez/Director Operativo


CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
 Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones



472

Destinatario	Remitente
<b>Nombre/ Razón Social:</b> ANGELA CESPEDES MURILLO <b>Dirección:</b> MZA H2 CASA 1 VILLA CATALINA <b>Ciudad:</b> ESPINAL TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Fecha admisión:</b>	<b>Nombre/ Razón Social:</b> EMPRESA DE ACUEDUCTO ALcantarillado y Aseo del Espinal <b>Dirección:</b> CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO <b>Ciudad:</b> ESPINAL TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Envío:</b> RA428830264CO

472  
 4004  
 001

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades en el presente acto, de acuerdo con el artículo 1712 del Código de Comercio.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9	
Minitic Concección de Correo/	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo:	Fecha Pre-Admisión:
PO. IBAGUE	08/09/2023 15:59:09
Orden de servicio:	
16199967	
Remitente	Destinatario
<b>Nombre/ Razón Social:</b> EMPRESA DE ACUEDUCTO ALcantarillado y Aseo del Espinal <b>Dirección:</b> CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO <b>Ciudad:</b> ESPINAL TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Referencia:</b> RAD 45471 <b>Teléfono:</b> 2399201 <b>Código Operativo:</b> 4004001	<b>Nombre/ Razón Social:</b> ANGELA CESPEDES MURILLO <b>Dirección:</b> MZA H2 CASA 1 VILLA CATALINA <b>Ciudad:</b> ESPINAL TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Tel:</b> <b>Dpto:</b> TOLIMA <b>Código Operativo:</b> 4004001
Valores	Dice Contener:
<b>Paso Físico (grs):</b> 200 <b>Paso Volumétrico (grs):</b> 0 <b>Paso Facturado (grs):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$5.800 <b>Valor Flate:</b> \$5.800 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.800 COP	<b>Dice Contener:</b> <i>Desagradado p.d.</i> <b>Observaciones del cliente:</b> REQUERIDA PERSONAL COD 8707 <i>p. requerida personal fuer 103865</i>
Causas Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<input type="checkbox"/> CI C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NI N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA F1 F2 Fallado <input type="checkbox"/> AC A1 A2 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM F1 FM Fuerza Mayor
<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>	
C.C.:	Tel:
C.C.:	Hora:
<b>Distribuidor:</b>	<b>Fecha de entrega:</b> dd/mm/aaaa
<b>C.C.:</b>	<b>Tel:</b>
<b>Fecha de entrega:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Distrito:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Operativo:</b>	<b>Código Operativo:</b>
<b>Observaciones:</b>	<b>Observaciones:</b>
<b>Valor Total:</b>	<b>Valor Total:</b>
<b>PO. IBAGUE SUR</b>	<b>4004 001</b>

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades en el presente acto, de acuerdo con el artículo 1712 del Código de Comercio.

Principal Bogotá D.C. / Sede Legal / S.I. # SA 55 Regal / www.472.com.co / Zona de Servicio: ESPINAL TOLIMA / Dpto. TOLIMA / C.C. 4004001 / Tel. 2399201

40040014004001RA428830264CO



17 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045001  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**ADRIANA CRISTINA MANRIQUE VARGAS**  
Mz H1 C7 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8127

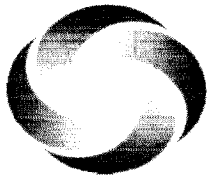
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

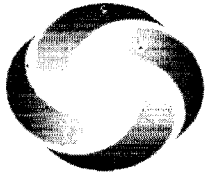
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Unico Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.


*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

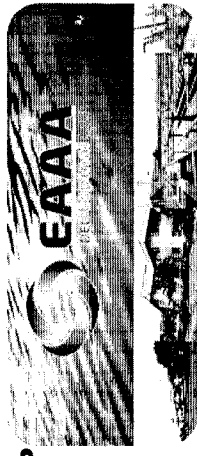
**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM. CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 30 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarla antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestadas, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de las materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignada a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarla personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acta administrativa.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado na es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, para esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor a usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario a construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusiva de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino alterando los sistemas de control a través de dispositivos electrónicos, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punta treinta y tres (1.33) o ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario de Redes  
Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado  
Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Nombre: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

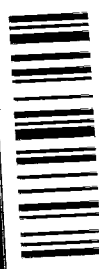
CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

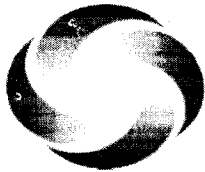
Fecha: 10 JUN 2023  
Nombre del distribuidor: [Firma]  
C.C.: [Firma]  
Centro de distribución: [Firma]  
Observaciones:

Fecha: 20 JUN 2023  
Nombre del distribuidor: [Firma]  
C.C.: [Firma]  
Centro de distribución: [Firma]  
Observaciones:









**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500044971  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**JORGE ENRIQUE GARCIA JIMENEZ**  
Mz H1 C10 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8070

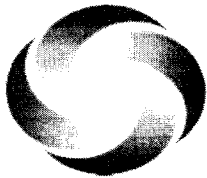
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM.CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF. BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR: martes, 30 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ACUEDUCTO</b>							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UNB	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UNB	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS a en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse o la notificación personal, la mismo se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del octo administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esto podrá revisor toles instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para lo correcto utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. Lo Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario de lugar o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidos o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por lo empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esto es autorizado por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genero un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o otros contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, a señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario de Redes      Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado      Operario de Redes      Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

ciás: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Y Aprabó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 · TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaesspinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más


<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 10 JUN 2023      Fecha: 20 JUN 2023

Nombre del distribuidor:      Nombre de distribución:      C.C.      C.C.

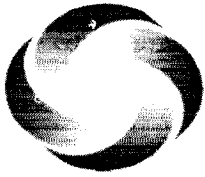
Centro de distribución      Centro de distribución

Observaciones      Observaciones









**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500045311  
Fecha: 25-05-2023

Señor (a)  
**CARVAJAL GONGORA ORLANDO**  
Mz H2 C2 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8677

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 9.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO: HABITANTES CARRERA 11 ENTRE CALLE 1 - COMFATOLIM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 30 de mayo de 2023  
 DIRECCION: TRAMO 9 - CARRERA 11 ENTRE CALLE 1-COMF BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR: martes, 30 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707
3.2	Conexión de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a las precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutado en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignada a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS a en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarla personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitida copia íntegra del acta administrativa.
4. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red Matriz a de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación a reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirada el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillada no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillada (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreta 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor a usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas a sin autorización de la entidad prestadora de las servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas a conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construido por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de las accesorias en la red principal será trabajo exclusiva de la empresa y genera un costo/cobra al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Calambiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas, se apropié de energía eléctrica, agua, gas natural, a señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de una punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Calambiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas, se apropié de energía eléctrica, agua, gas natural, a señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de una punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

En Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Bió: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operatva@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

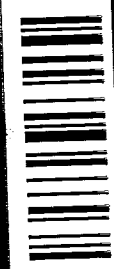
**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

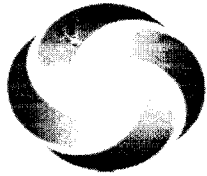
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 10 JUN 2022      Fecha: 20 JUN 2022

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones







**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500048301  
Fecha: 29-05-2023

Señor (a)  
**RODRIGUEZ MANUEL**  
Cr 7 3-21 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 645

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 10.**

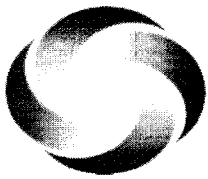
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 - 4 EST CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 10 - CARRERA 7 ENTRE CALLE 1-4 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontonero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con excepción de los días festivos y personalmente del Acto de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red matriz a de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos y exigirá las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. **(Art.21 Decreto 302 del 2000).**
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado.
7. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES).** El incumplimiento de las condiciones de servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes casos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada o la acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar la NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos.
  8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar la NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos.
  9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Dado cumplimiento por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino operatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes."**

Profesional Proceso Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaeespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**«4-72»**  
Correo y mucho más

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Anulado Clausurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		

Fecha 1:  DÍA  MES  AÑO  R.D.

Nombre del distribuidor:

Fecha 2:  DÍA  MES  AÑO  R.D.

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: RODRIGUEZ MANUEL  
Dirección: CARRERA 7 3-21 SAN RAFAEL  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Código postal: 733520393  
Fecha admisión:

## Remittente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARRILLADO Y ASSEO DEL ESPINAL ES  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Código postal:  
Envío: RA428626524CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 07/09/2023 16:17:08

Orden de servicio: 16198921

RA428626524CO

Destinatario		Remittente	
Nombre/Razón Social: Dirección: Ciudad: Departamento: Código postal:	Nombre/Razón Social: RODRIGUEZ MANUEL Dirección: CARRERA 7 3-21 SAN RAFAEL Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARRILLADO Y ASSEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/EL CENTRO Referencia: RAD 48301 Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARRILLADO Y ASSEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/EL CENTRO Referencia: RAD 48301 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Peso Físico (gr): 200 Peso Volumétrico (gr/s): 0 Peso Facturado (gr/s): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$5.800 COP	Código Postal: 733520393 Depto: TOLIMA	Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA	Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001
Dice Contener: P. Negro E. J. Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COP \$4.900 P. Blanco UD 83308	Fecha de entrega: 08 JUN 2023 10:42:21 Tel: 4882000000000000 Hora: 10:42:21	Causa Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NN No reclamado <input type="checkbox"/> ND No reconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/> FA Faltante <input type="checkbox"/> AC Aparato Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Distribuidor: COMERCIALIZADORA DE CORREOS NATIONALES S.A. C.C. 08 JUN 2023 10:42:21 Fecha de entrega: 08 JUN 2023 10:42:21 Tel: 4882000000000000 Zodi: 08 JUN 2023 10:42:21		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
PO. IBAGUE SUR		4004 001	



40040911400409114428626524CO

El usuario puede seguir el estado de su envío ingresando al sitio web de correo certificado de los servicios postales nacionales de Colombia en el sitio web: [www.472.com.co](http://www.472.com.co) o llamando al número de atención al usuario: (57-1) 4722000. Para estar al tanto de las novedades de los servicios postales nacionales de Colombia, visite el sitio web: [www.472.com.co](http://www.472.com.co)



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500048431  
Fecha: 29-05-2023

Señor (a)  
**UNION TEMPORAL ILUMINAR**  
**NIT: 830102773-4**  
Cr 7 4-43 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 902

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo





*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.2047  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 - 4 EST CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 10 - CARRERA 7 ENTRE CALLE 1-4 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE



472

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: UNION TEMPORAL ILUMINAR  
 Dirección: CARRERA 7 4-43 SAN RAFAEL  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520439  
 Fecha admisión

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: TOLIMA  
 Envío: RA428830009CO

4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Minito Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO. IBAGUE  
 Orden de servicio: 161999967  
 Fecha Pre-Admisión: 08/06/2023 15:56:09

Remitente	Destinatario	Valores
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 48431 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Nombre/ Razón Social: UNION TEMPORAL ILUMINAR Dirección: CARRERA 7 4-43 SAN RAFAEL Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Paso Volumétrico (grs): 200 Paso Volumétrico (grs): 0 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Digo Contener: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 902 Dpto: TOLIMA Código Postal: 733520439 Dpto: TOLIMA Código Postal: 733520439 Código Operativo: 4004001



Principal Bogotá D.C. Ciudad Bogotá D.C. S.A. S. S. Bogotá D.C. www.472.com.co Línea Nacional 01 800 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000



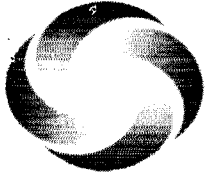
**Causas Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Retenido	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No conflictado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	Reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Fecha de entrega: 08/06/2023  
 Distribuidor: *MANUEL ORTIZ*  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 Gestor de entrega: *MANUEL ORTIZ*  
 Tel: \_\_\_\_\_

4004  
001  
PO. IBAGUE  
SUR

RECIBIDO JUN 10 2023



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500048521  
Fecha: 29-05-2023

Señor (a)  
**DIAZ PEREZ LUIS**  
Cr 7 4-70 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 911

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



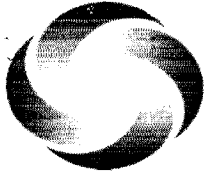
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.


Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
 "DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO    
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 - 4 EST CODIGO: N/A      FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 10 - CARRERA 7 ENTRE CALLE 1-4 BARRIO: SAN RAFAEL      CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA      FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control a aparatos contadores, se apropié de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 . TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 10 JUN 2023	Fecha 20 JUN 2023
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: DIAZ PEREZ LUIS  
 Dirección: CARRERA 7 4-70 SAN RAFAEL  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 733520453  
 Fecha admisión:

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: TOLIMA  
 Envío: RA428829969CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Mítica Concesión de Correo

Fecha Pre-Admisión: 08/08/2023 15:59:09

Centro Operativo: PO.IBAGUE  
 Orden de servicio: 16199987

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/s):200 Peso Volumétrico(g/s):0 Peso Facturado(g/s):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/Razón Social: DIAZ PEREZ LUIS Dirección:CARRERA 7 4-70 SAN RAFAEL Tel: Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia:RAD 48521 Ciudad:ESPINAL_TOLIMA Teléfono:2390201 Depto:TOLIMA
	Código Postal:733520453 Depto:TOLIMA	Código Postal: Código Operativo:4004001
	Días Contener: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 911 C/verano / enchape	



40046014004001RA428829969CO

El contenido de este documento es la propiedad del emisor y puede ser confidencial. No debe ser distribuido ni copiado sin el consentimiento escrito del emisor. Para obtener más información, comuníquese con el emisor. Fecha de impresión: 08/08/2023

Procesado por: D.L. Orlando Duque / 25 G 95 A 55 / Mítica Concesión de Correo



RA428829969CO

**Causas Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Reusado	<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido		
<input type="checkbox"/> D	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega:	Distribuidor:	
C.C.:	Gestión de entrega:	
Tel:		

17 JUN 2023  
17 JUN 2023

PO.IBAGUE  
SUR

4004  
001



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500048531  
Fecha: 29-05-2023

Señor (a)  
**PARRA ESAU**  
Cr 7 4-58 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 912

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto, y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

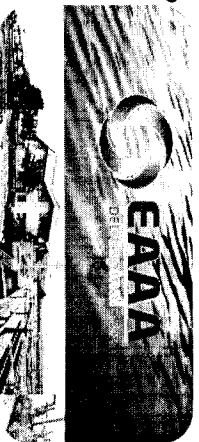
Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NTI: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 - 4 EST CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 10 - CARRERA 7 ENTRE CALLE 1-4 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tomar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidos y mejoradores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esto podrá revisarse tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  8. La acometida será construido por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
  9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo


CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativax@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3:ESPINAL.TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 10 JUN 2023  
Nombre del distribuidor: [ ]  
C.C.: [ ]  
Centro de distribución: [ ]  
Observaciones: [ ]



472

<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Nombre/ Razón Social: <b>PARRA ESAU</b>	Nombre/ Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado Y Aseo de ESPINALES</b>
Dirección: <b>CARRERA 7 4-58 SAN RAFAEL</b>	Dirección: <b>CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO</b>
Ciudad: <b>ESPINAL TOLIMA</b>	Ciudad: <b>ESPINAL TOLIMA</b>
Departamento: <b>TOLIMA</b>	Departamento: <b>TOLIMA</b>
Código postal: <b>733520453</b>	Código postal: <b>TOLIMA</b>
Fecha admisión	Envío: <b>RA428829955CO</b>

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Minitic Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: **PO.IBAGUE**  
 Orden de servicio: **16199967**  
 Fecha Pre-Admisión: **08/06/2023 15:59:09**

<b>Remitente</b>	<b>Destinatario</b>
Nombre/ Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado Y Aseo de ESPINAL</b>	Nombre/ Razón Social: <b>PARRA ESAU</b>
Dirección: <b>CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO</b>	Dirección: <b>CARRERA 7 4-58 SAN RAFAEL</b>
Referencia: <b>RAD 48531</b>	Tel: <b></b>
Ciudad: <b>ESPINAL TOLIMA</b>	Ciudad: <b>ESPINAL TOLIMA</b>
Telefono: <b>2390201</b>	Código Postal: <b>733520453</b>
Depto: <b>TOLIMA</b>	Depto: <b>TOLIMA</b>
Código Postal: <b></b>	Código Operativo: <b>4004001</b>

<b>Causas Devoluciones:</b>	<b>FE</b> Retenido	<b>NO</b> No existe	<b>NS</b> No reside	<b>DE</b> Desconocido	<b>DI</b> Dirección errada
<b>RA428829955CO</b>	<b>NO</b> No contactado	<b>NO</b> No contactado	<b>NO</b> No contactado	<b>NO</b> No contactado	<b>NO</b> No contactado
<b>RA428829955CO</b>	<b>NO</b> No contactado	<b>NO</b> No contactado	<b>NO</b> No contactado	<b>NO</b> No contactado	<b>NO</b> No contactado

<b>Valores</b>	<b>Destinatario</b>
Peso Fisico(grs):200	Dice Contener: <b>P. blanco blanco</b>
Peso Volumétrico(grs):0	Observaciones del cliente: <b>NOTIFICACION PEREGRINA</b>
Peso Facturado(grs):200	COD 917
Valor Declarado:\$5.800	<b>P. I. 69061</b>
Valor Flete:\$5.800	
Costo de manejo:30	
Valor Total:\$5.800 COP	

40040014004801RA428829955CO  
 11 JUN 2023  
 20 JUN 2023

El presente documento tiene validez como comprobante del cobro hasta en tanto se encuentre en la misma web 472, siempre que dicho documento sea emitido a través del mni. Para obtener más información consulte la página de Internet: www.472.com.co



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500048561  
Fecha: 29-05-2023

Señor (a)  
**RODRIGUEZ LOZANO CLARA GIOVANNA**  
**C.C.65.706.516**  
Cr 7 4-14 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 915

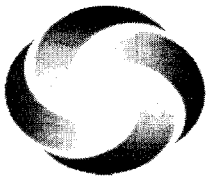
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

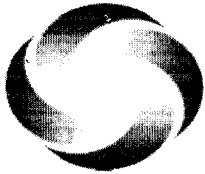
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 - 4 EST CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 10 - CARRERA 7 ENTRE CALLE 1-4 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos esta en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar modificaciones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y SAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02

Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
 Email: operativa@aaespinal.com.co  
 VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



«4-72»  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
Fecha: 10 JUN 2023	Fecha: 27 JUN 2023	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C.	
Centro de distribución	Centro de distribución	
Observaciones	Observaciones	





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500048541

Fecha: 29-05-2023

Señor (a)

**MENDOZA STELLA CARMENZA**

Cr 7 4-48 San Rafael

Espinal - Tolima

Código Usuario: 913

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 - 4 EST CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 10 - CARRERA 7 ENTRE CALLE 1-4 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos esta en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar modificaciones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos aumentados por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropié de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativo@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**«472»**  
Correo y mucho más

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Registrado	



Fecha: 10 JUN 2022 12:00 JUN 2023

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones







Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500048421  
Fecha: 29-05-2023

Señor (a)  
**OSPINA VARON JUAN**  
Cr 7 4-33 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 901

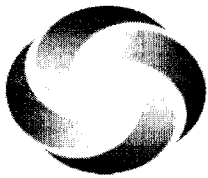
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

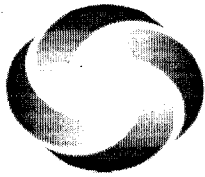
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXION DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 - 4 EST CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 10 - CARRERA 7 ENTRE CALLE 1-4 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$	-
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$	-
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$	-
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERCO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. [Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES]. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuaria da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuaria.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplada en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en pr (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado. 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez, Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **10 JUN 2023** Fecha 2: **20 JUN 2023**

Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Centro de distribución: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	OSPINA VARON JUAN	Nombre/ Razón Social	EMPRESA AGUADUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S
Dirección:	CARRERA 7 4-33 SAN RAFAEL	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520439	Código postal:	
Fecha admisión		Envío	RA428829990CO

4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Minit Concesión de Correo

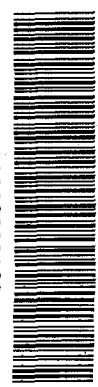
Fecha Pre-Admisión: 08/08/2023 15:59:08

Valores		Destinatario		Remitente		Causa/ Devoluciones:	
Peso Factura(g/s):	200	Nombre/ Razón Social:	OSPINA VARON JUAN	Nombre/ Razón Social:	EMPRESA DE AGUADUCTO, AL CANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL	RE	Rehusado
Peso Volumen(trico)(g/s):	0	Dirección:	CARRERA 7 4-33 SAN RAFAEL	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO	NE	No existe
Peso Facturado(g/s):	200	Tel:		Referencia:	RAD 48421	NR	No reside
Valor Declarado(\$):	800	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	NR	No reclamado
Valor Flete(\$):	800	Código Postal:	733520439	Departamento:	TOLIMA	DE	Desconocido
Costo de manejo(\$):	50	Observaciones del cliente:	NOTIFICACION PERSONAL COD 901	Código Postal:	4004001	DE	Dirección errada
Valor Total(\$):	800 COP	Dice Contratar:	P. Negro Blanco	Código Operativo:	4004001		
		Fecha de entrega:	08/08/2023	Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
		Distribuidor:	JANET ORTIZ	Cerrado			
		C.C.:	200	No contestado			
		Fecha de entrega:	08/08/2023	Aparado Clausurado			
		C.C.:	200	Fuerza Mayor			



40040014004001RA428829990CO

El contenido de este documento es propiedad de los servicios postales nacionales de Colombia S.A. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Para conocer más detalles consulte el sitio de Internet: www.472.com.co



RA428829990CO

20 JUN 2023

PO.IBAGUE SUR 4004 001





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500048671  
Fecha: 29-05-2023

Señor (a)  
**CHACON CORAL MAURICIO GERMAN**  
Cr 7 4-23 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 17351

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CARRERA 7 ENTRE CALLE 1 - 4 EST CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 10 - CARRERA 7 ENTRE CALLE 1-4 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	<b>ACUEDUCTO</b>								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario de lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2. Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3. Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esto es autorizado por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empolme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en pr (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) o ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ,**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vego Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

10 JUN 2023 20 JUN 2023

Fecha 10 JUN 2023	Fecha 20 JUN 2023
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

**472**

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: CHACON CORAL MAURICIO GERMAN Dirección: CARRERA 7 4-23 SAN RAFAEL Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: 733520439 Fecha admisión:	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AGUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7 EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: 4004001 Envío: RA42829986CO

**472**  
**4004**  
**001**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.N. 900.062.917-9  
 Miiza Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 PO.IBAGUE  
 Orden de servicio: 16199967  
 Fecha Pre-Admisión: 08/06/2023 15:59:09

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisicod(g/s):200 Peso Volumétrico(g/s):0 Peso Facturado(g/s):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/Razón Social: CHACON CORAL MAURICIO GERMAN Dirección: CARRERA 7 4-23 SAN RAFAEL Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA Código Postal: 733520439 Depto.: TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AGUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 48671 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto.: TOLIMA Teléfono: 2380201 Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001

Observaciones del cliente: **1353142**  
**FECHAS**  
**20 JUN 2023**

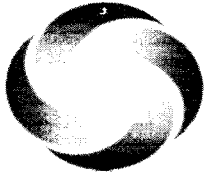
40040014004001RA42829986CO

Prohibe el uso de este código de barras para fines distintos a los contemplados en el contrato de servicio postal. No se permite su uso para fines distintos a los contemplados en el contrato de servicio postal. Para obtener más información consulte el sitio web de la empresa postal. No se permite su uso para fines distintos a los contemplados en el contrato de servicio postal. No se permite su uso para fines distintos a los contemplados en el contrato de servicio postal.

RA42829986CO

Causal Devoluciones:	Fecha de entrega:	Distribuidor:	Fecha admisión:
<input type="checkbox"/> No Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	C.C.: Fecha de entrega: Tel: Hora:	C.C.: Distribuidor: Fecha admisión: Tel:	C.C.: Fecha admisión: Tel:

PO.IBAGUE SUR  
 4004  
 001



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500046831  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**BARRETO JORGE**  
Mz B C11 La Magdalena 1A  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 9816

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

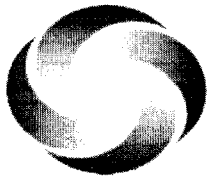
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

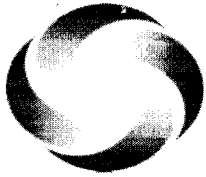
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204.7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT.	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignada a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de la reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos y exigirá las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. **(Art.21 Decreto 302 de 2000)**.
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES)**. El incumplimiento del usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y la acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Red, conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será tr costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Delitos contra el patrimonio)** y en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o no autorizado, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en multa y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativada@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**      **<<4-72>>**      Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO	Fecha 2: <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

472

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/Razón Social: BARRETO JORGE  
 Dirección: MZA B CASA 11 LA MAGDALENA 1A  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA428830091CO

4004  
001

472

El usuario debe aceptar consciente que una vez emitida la factura no podrá solicitar su cancelación ni su pago más allá de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO OPERATIVO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 08/06/2023 15:59:09

Orden de servicio:

16189997

Nombre/Razón Social:

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 4004001

Referencia: RAD 46831

Teléfono: 2390201

Código Postal:

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Depto: TOLIMA

Código Operativo: 4004001

Nombre/Razón Social: BARRETO JORGE  
 Dirección: MZA B CASA 11 LA MAGDALENA 1A  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Tel:  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Código Postal:

Código Operativo: 4004001

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Declarado (grs): 200

Valor Declarado: \$5.800

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL  
 COP 08 B

P. SANCHEZ INT. 23  
 Devaluación

**Causas Devoluciones:**

RE: Remusado  
 NE: No existe  
 TE: No existe  
 DE: No reclamado  
 DE: Desconocido  
 DE: Dirección errada

C1 C2: Cerrado  
 NI N2: No contactado  
 FA: Fallado  
 AC: Aprobado  
 FM: Fuerza Mayor  
 Aprobado Censurado

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 08/06/2023

Distribuidor: PO.IBAGUE SUR

C.C. Tel. Hora:

Gestión de entrega: 17 JUN 2023

100

200

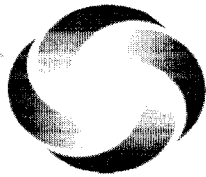


40040014004001RA428830091CO

Principal Digital LLC Colombia Digital 25 G 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Línea contact: 01 4722000

17 JUN 2023

4004  
001  
PO.IBAGUE  
SUR



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047531  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**FLORINDA GARCIA CAMACHO**  
Mz M C1 La Magdalena 1A  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 17549

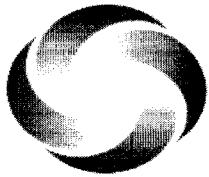
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

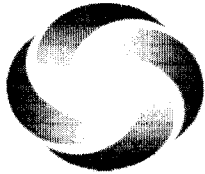
por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T., – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día (        ) del mes (        ) del año (        ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7- MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: FLORINDA GARCIA CAMACHO  
Dirección: MZA M CASA 1 LA MAGDALENA 1A  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Código postal:  
Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/Razón Social: EMPRESA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Código postal:  
Envío: RA428830088CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BAGUE

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2023 15:59:09

Orden de servicio:

16199967

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Referencia: RAD 47531  
Teléfono: 2399201  
Código Postal:  
Código Operativo: 4004001

Nombre/Razón Social: FLORINDA GARCIA CAMACHO  
Dirección: MZA M CASA 1 LA MAGDALENA 1A  
Tel:  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Código Postal:  
Código Operativo: 4004001

Valores Destinatario Remitente  
Peso Facto: (grs): 200  
Peso Volumétrico: (grs): 0  
Valor Facturado: (grs): 200  
Valor Declarado: \$5.800  
Valor Flete: \$5.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener:  
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL  
COD 17549



40940924094091RA428830088CO

Principal Bogotá D.C. Ciudad Bogotá D.C. SCS SA Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 111 210 / H. contacto: (57) 4722000



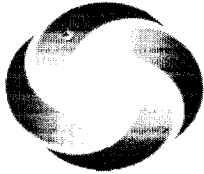
RA428830088CO

Causas Devoluciones:  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NR No reside  
 TR No reclamado  
 DE Desconocido  
 D Dirección errada  
 C Cerrado  
 NI No  
 F Falteado  
 AC Apatado Clausurado  
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: 08/09/2023  
 Distribuidor:  
 C.C. Tel: Hora:  
 Gestión de entrega: 200  
 Tar: 17549

40940924094091RA428830088CO

PO.BAGUE SUR 4004 001



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500046791  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)

**HERNANDEZ SUSANA**

**C.C.28.714.297 ESPINAL**

Mz I C18 La Magdalena 1A

Espinal - Tolima

Código Usuario: 7006

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



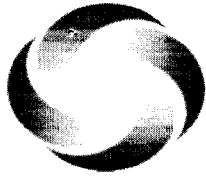
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.


Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZM BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espigones contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos y exigirá las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas.
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento de usuario de lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes casos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad de las mismas o la acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Fontanería y se empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal o costeo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Art. 256) que establece: "El hurto de agua, cuando se cometiere en perjuicio de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, se aumentará por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo, aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, será sancionado con prisión (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de Redes \_\_\_\_\_ Firma de Usuario \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Seven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112  
Email: operativaya@aaaesppinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**«4-72»**  
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:  DÍA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones

Fecha 2:  DÍA  MES  AÑO

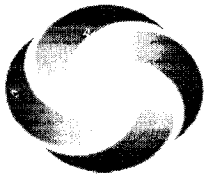
Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047131  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**KELLY GABRIELA REYES BARRERO**  
**CC1105671525**  
Mz A C11 La Magdalena 1A  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 14012

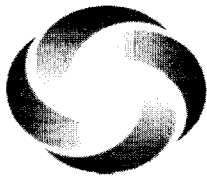
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

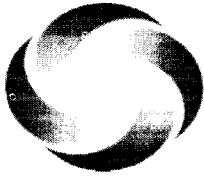
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido por correo electrónico.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado.
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes casos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexions, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada o el tipo de material.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Instalaciones y Reparaciones de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.5 La acometida debe ser instalada en un empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal de acueducto/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplada en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256). El hurto de agua es un delito y está contemplada en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256). Los artículos 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo de aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativya@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NDIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

«4-72»

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:  DÍA  MES  AÑO  H  M  S

Nombre del distribuidor:

Fecha 2:  DÍA  MES  AÑO  H  M  S

Nombre del distribuidor:

CC:

Centro de distribución:

Observaciones:

Centro de distribución:

Observaciones:

472

Destinatario	Remitente
<b>Nombre/ Razón Social:</b> NELLY GABRIELA REYES BARRERO <b>Dirección:</b> MZA A CASA 11 LA MAGDALENA 1A <b>Ciudad:</b> ESPINAL TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Fecha admisión:</b>	<b>Nombre/ Razón Social:</b> EMPRESA DE ACUEDUCTO ACANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ES <b>Dirección:</b> CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO <b>Ciudad:</b> ESPINAL TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Envío:</b> RA428830176CO

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Minitic Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.IBAGUE  
 161.99867

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 15:59:09

RA428830176CO

Valores	Destinatario	Remitente
Paso Facto(grams):200 Paso Volumétrico(grams):0 Valor Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	<b>Nombre/ Razón Social:</b> NELLY GABRIELA REYES BARRERO <b>Dirección:</b> MZA A CASA 11 LA MAGDALENA 1A <b>Tel:</b> <b>Ciudad:</b> ESPINAL TOLIMA <b>Depto:</b> TOLIMA <b>Código Postal:</b>	<b>Nombre/ Razón Social:</b> EMPRESA DE ACUEDUCTO, ACANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL <b>Dirección:</b> CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO <b>Referencia:</b> RAD 47131 <b>Ciudad:</b> ESPINAL TOLIMA <b>Teléfono:</b> 2390201 <b>Depto:</b> TOLIMA <b>Código Postal:</b>

<b>Observaciones del cliente:</b> P. blanco e negro 670056 P. I.	<b>Dice Contenedor:</b> 670056 P. I.
<b>Observaciones del cliente:</b> NOTIFICACION PERSONAL COD P. blanco e negro	<b>Código Operativo:</b> 4004001

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Retenido	<input type="checkbox"/> CI C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Acusado Casurado
<input checked="" type="checkbox"/> D Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

<b>C.C.</b>	<b>Tel:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Fecha de entrega:</b> 09/06/2023		
<b>Distribuidor:</b>		
<b>C.C.</b>		
<b>Gestión de entrega:</b> 1er		



40040014004001 RA428830176CO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de aceptar la publicación en la página web. 472. Para saber más detalles, por favor visite la página web de Minitic. Para saber más detalles, por favor visite la página web de Minitic. Para saber más detalles, por favor visite la página web de Minitic.

4 JUN 2023

PO.IBAGUE SUR 4004 001



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047521  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**MYRIAM HERNANDEZ DE LOZANO**  
Mz D C3 Villa Andres  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 17513

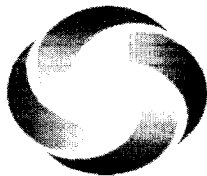
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: “Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”; así mismo, el artículo 13, establece– “Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.” Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

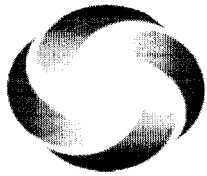
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND.	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarla personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, reparación o reposición de los acometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Dec 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero en instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de acometidas.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo a cargo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Delitos contra el patrimonio. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o aparatos contadores, se apropiare de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 . TECNICA EXT 112  
Email: operativo@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR-1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

**«4-72»**  
Correo y mucho más

Fecha 1:  DIA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor:

Fecha 2:  DIA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de distribución:

Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.082.017-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	MYRIAN HERNANDEZ DE LOZANO	Nombre/ Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	MZAD CASA 3 VILLA ANDRES	Dirección:	CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA429115972CO

472  
4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.017-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Orden de servicio: 16203417

Fecha Pre-Admisión: 09/09/2023 18:12:40

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	MYRIAN HERNANDEZ DE LOZANO	Nombre/ Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	MZAD CASA 3 VILLA ANDRES	Dirección:	CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Tel:		Teléfono:	2390201
Código Postal:		Código Postal:	
Código Operativo:	4004001	Código Operativo:	4004001
Valor \$		Valor \$	
Peso Fisico(g):	200	Peso Fisico(g):	200
Peso Volumetrico(g):	0	Peso Volumetrico(g):	0
Valor Declarado:	\$5.800	Valor Declarado:	\$5.800
Costo de manejo:	\$0	Costo de manejo:	\$0
Valor Total:	\$5.800 COP	Valor Total:	\$5.800 COP



40040014004001RA429115972CO

¡Usar en el momento de la compra! Este código es el que se debe usar al momento de pagar el envío. Para saber más detalles por favor consultar la página de Internet www.472.com.co

Precedencia: Buena D.C. Carácter: Especial 05 B # 54.55 Especial / www.472.com.co

Para consultar el estado de su envío, favor ingresar al sitio web de seguimiento de paquetes de correo certificado en www.472.com.co

Causal Devolución:	
RE	Rehusado
NE	No existe
NS	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido
DI	Dirección errada

Causal Devolución:	
C1	Cerrado
C2	No contestado
N1	Fallecido
N2	Aparado Clausurado
EA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

Causal Devolución:	
FE	Fallecido
FA	Fuerza Mayor
AC	
EM	

||
||
||



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047311  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**PLINIO MONROY**  
Mz H C2 Villa Cielo  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 15633

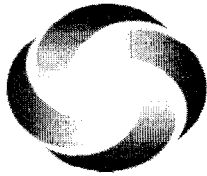
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

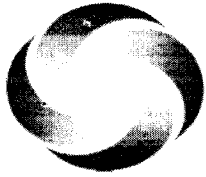
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031, ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MTL	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	-
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	-
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	-
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar modificaciones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el costo/cobro al usuario.
  8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requisitos NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Red con conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será tr costo/cobro al usuario.
  9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256, aumentados por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestinos aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrida (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario d \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orianda Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaeespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Rescibe	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

Fecha 1:  DÍA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Centro de distribución \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Fecha 2:  DÍA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Centro de distribución \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_



Revisar tales



472

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: PLINIO MONROY  
 Dirección: MZA H CASA 2 VILLA CIELO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CALLE RERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA429115907CO

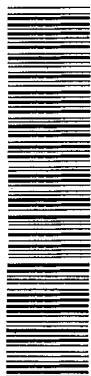
4004  
001

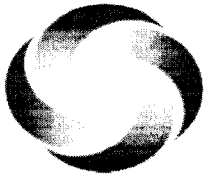
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Mintic Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO. IBAGUE  
 Orden de servicio: 16203417  
 Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 16:12:40

<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CALLE RERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAO 47311 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Nombre/ Razón Social: PLINIO MONROY Dirección: MZA H CASA 2 VILLA CIELO Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA Código Postal: Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001		<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: PLINIO MONROY Dirección: MZA H CASA 2 VILLA CIELO Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA Código Postal: Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001 Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
<b>Valor</b> Paso Físico(gns):200 Paso Volumétrico(gns):0 Paso Facturado(gns):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 15693 P. 609 pblmed P. 313	
<b>Causa Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Retenido <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		C.C. Gestión de entrega: 15 JUN 2023 Distribuidor: Hora: C.C.	
PO. IBAGUE SUR		4004 001	

El usuario debe expresar conformidad que fue conciente del contenido que se encuentra publicado en el sitio web 472.com.co para sus datos personales por favor al entregar el mail para generar el rastreo de servicio, servicioalcliente@472.com.co para cualquier duda o aclaración. Fecha admisión: 09/06/2023 16:12:40

40040014094001RA429115907CO





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500046981  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**ADOLFO NUÑEZ VILLALBA**  
Mz Ch C2B Las Palmeras  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 12720

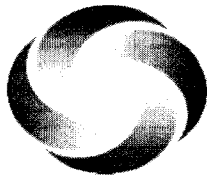
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

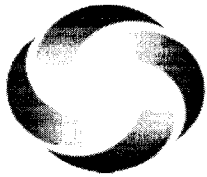
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02 Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas .

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO   
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el costo/cobro al usuario.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los reglamentos NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será tratado como costo/cobro al usuario.
  - 7.5 El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. De aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Red

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo


Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaspsinal.com.co  
VICILLADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

**4-72**  
Correo y mucha más



Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9

Membre Concision de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
CORREO Operativo : PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admision: 09/06/2023 16:12:40

Orden de servicio: 15203417

RA429115955CO

4004  
001



<b>Remiten</b> Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAVARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 8 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT: C.071.1590704204 Referencia: RAD 46981 Teléfono: 2399201 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Postal: Código Operativo: 4004001		<b>Causa Devoluciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: ADOLFO NÚÑEZ VILLALBA Dirección: MZA CH CASA 2B LAS PALMERAS Tel: Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Código Postal: Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado No contactado Fallido Aparente Clausurado Fuerza Mayor	
<b>Valor</b> Peso Físico (g/s): 200 Peso Volumétrico (g/s): 10 Peso Facturado (g/s): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Dica Contenedor: <i>3606 kgue</i> Observaciones del cliente: <i>NOTIFICACION FES SINAL</i> COD 127 <i>P. blanco &amp; W/ crema</i>	
Fecha de entrega: <i>17 JUN 2023</i> Distribuidor: <i>280</i> C.C. <input type="checkbox"/>		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
PO.IBAGUE SUR		4004 001	



40040014004001RA429115955CO

Empresa Operativa: C. Correo Nacional S.A. NIT 900.082.917-9 / Calle 127, Bogotá, D.C. / Tel: (57) 4722000

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047231  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**MARIA LIGIA ARCINIEGAS MANRIQUE**  
Mz B C23 Las Palmeras  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 15168

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



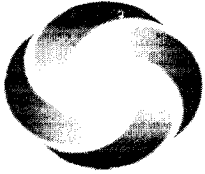
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P. del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A. E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL ELECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MILL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL ELECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsistirá por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esto podría revisarse tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicas.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrió en prisión de dos (2) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vego Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaeeespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3E5PINAL.TOLIMA

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Inusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
Fecha 1: 13 JUN 2023	Fecha 2: 29 JUN 2023	
Nombre del distribuidor: J. A. ORJUELA	Nombre del distribuido: J. A. ORJUELA	
C.C. 100.100.100	C.C. 100.100.100	
Centro de distribución	Centro de distribución	
Observaciones	Observaciones	



«4-72»  
Correo y mucho más

472

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: MARIA LIGIA ARCINIEGAS  
Dirección: MZA B CASA 23 LAS PALMERAS  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal:  
Fecha admisión:

**Remite**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N° 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal:  
Envío: RA429115938CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Mintic Concesión de Correo

Orden de servicio: 16203417  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: P.D. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 16:12:40

Orden de servicio:

16203417

Fecha Pre-Admisión:

09/06/2023 16:12:40

Nombre/ Razón Social: EMPRESA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N° 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 4004001

Referencia: RAD 47231

Teléfono: 23892021

Código Postal:

4004001

Nombre/ Razón Social: MARIA LIGIA ARCINIEGAS  
Dirección: MZA B CASA 23 LAS PALMERAS  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 4004001

Nombre/ Razón Social: MARIA LIGIA ARCINIEGAS  
Dirección: MZA B CASA 23 LAS PALMERAS  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 4004001

Valor \$  
Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(gms): 0  
Valor Declarado(grs): 200  
Valor Declarado(\$): 800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total(\$): 800 COP

Dice Contener:  
Pasegno R. J.  
Observación del cliente: NOTIFICACION PERSONAL  
COD 15188  
P. Blanco 15188 Pgt

**Causal Devoluciones:**  
RE: Rehusado  
NE: No existe  
NR: No reside  
NR: No reclamado  
DE: Desconocido  
D: Dirección errada  
C: Correo No contactado  
FA: Fallado  
AC: Apartado Clausurado  
FM: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:  
Fecha de entrega:  
Tel:  
Hora:

Distribuidor:  
Gestión de entrega:  
Tel:

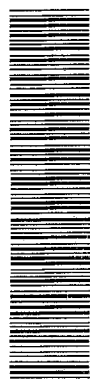
C.C.:  
Fecha de entrega:  
Tel:  
Hora:



Principal Bogotá DC. Centro Bogotá D.C. 85 A.S. Digital / www.72.com.co/linea nacional 01 8000 111 210 / 14 enlaces. CFM 472000

El usuario debe expresar claramente para una correcta atención del correo que incrusta publicado en el papel val. 472. Para más detalles consulte por favor a un agente de servicio al cliente o al sitio de Internet www.72.com.co

40040014004001RA429115938CO



RA429115938CO

4004  
001  
PO. IBAGUE  
SUR

17 JUN 2023  
20 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047401  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**JOSE IGNACIO MORENO**  
**CC:5903011**  
Mz C C1 Los Almendros  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 16577

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: "*Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*"; así mismo, el artículo 13, establece– "*Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.*" Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

Página 1 de 3

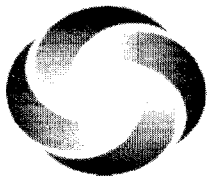
Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

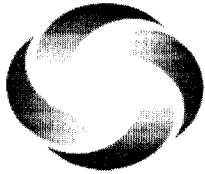
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.2047  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZM CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios Públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrió (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de F

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR-1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**«4-72»**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rebusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 23 JUN 2023      Fecha: 20 JUN 2023

Nombre del distribuidor: JAIMÉ OJUELA      Nombre del distribuidor: JAIMÉ OJUELA

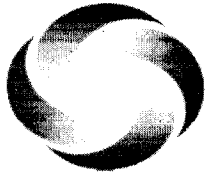
C.C. C.C. 1.011.637.422

Centro de distribución:      Centro de distribución:

Observaciones:      Observaciones:







**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047551  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**KELIN OSPINA LAGOS**  
Mz C C2 Los Almendros  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 17602

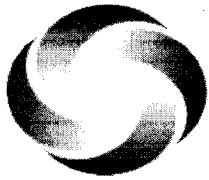
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

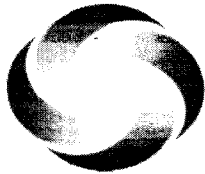
por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.2047  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). *<Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión (77) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>*

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vago Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaspsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOULIMA

**«4-72»**  
Correo y mucho más

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Faltado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Usado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

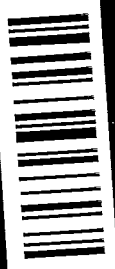
Fecha 1: 13 JUN 2023

Nombre del distribuidor: JAME ORJUELA

C.C. C.O. 1.000.000

Centro de distribución: C.C. 100

Observaciones:



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: KELIN OSPINA LAGOS  
Dirección: MZA C CASA 2 LOS ALMENDROS  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Código postal:  
Fecha admisión:

## Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA N. 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Código postal:  
Envío: RA429115867CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
Mintic Concesión de Correo

Correo Certificado Nacional  
Centro Operativo: PO IBAGUE  
18203417

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 16:12:40

RA429115867CO

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Físico(g/s):	200	Nombre/Razón Social:	KELIN OSPINA LAGOS	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumétrico(g/s):	200	Dirección:	MZA C CASA 2 LOS ALMENDROS	Dirección:	CARRERA N. 7-80 B/ EL CENTRO
Valor Declarado:	\$5.800	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Valor Flete:	\$5.800	Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Costo de manejo:	\$0	Código postal:		Código postal:	
Valor Total:	\$5.800 COP	Envío:	RA429115867CO	Envío:	RA429115867CO

Dice Contener:  
P. REGIO G. d. a. p. e.  
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL  
COD 17602  
P. I. 413058 UZ

49049014904901RA429115867CO

Procesal digital: Domicilio digital: 2519 # 50 A 55 Bogotá / www.472.com.co  
El usuario debe conservar cuidadosamente este documento, del contrario quedará responsable por cualquier pérdida o extravío de este. Para mayor información consulte el sitio web: www.472.com.co



## Causas Devoluciones:

RE Remisado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
DE Dirección errada

Cerrado  
 No contactado  
 Fallido  
 Aparente Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

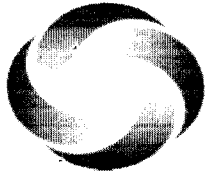
Tel:

Tel:

Tel:

Tel:

Tel:



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500046961  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**MONTEALEGRE YANET**  
Mz A C1 Bosques Del Roa  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 12605

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,

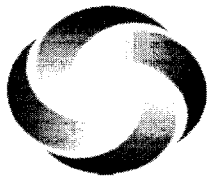
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

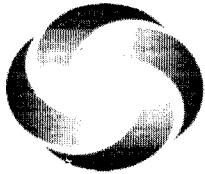
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> <b>Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

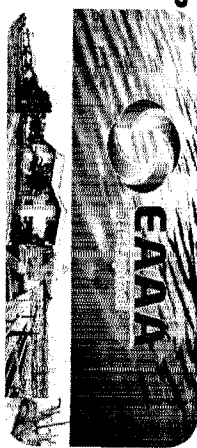
C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.

Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO   
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 90.058,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarla antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descriptos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminado la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00pm a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acto de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario do lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo los recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme o la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobra al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000- Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrida en prisión (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trojillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más



<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> Reclamado	
Fecha 1: 13 JUN 2023	Fecha 2: 20 JUN 2023	
Nombre del distribuidor	Nombre del destinatario	
<p align="center"><b>JAIME ORJUELA</b> C.C. 1.000.000.000</p>		
Centro de distribución	Centro de distribución	
Observaciones	Observaciones	

472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: MONTEALEGRE YANET  
 Dirección: MZAA CASA 1 BOSQUES DEL ROA  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA429115836CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 16:12:40

Orden de servicio: 16203417

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Referencia: RAD 46961

Teléfono: 2390201

Código Postal: 4004001

Código Operativo: 4004001

Nombre/Razón Social: MONTEALEGRE YANET

Dirección: MZAA A CASA 1 BOSQUES DEL ROA

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Tel: 2390201

Código Postal: 4004001

Código Operativo: 4004001

Valor Total: \$5.800 COP

Costo de manejo: \$0

Valor Flete: \$5.800

Valor Declarado: \$5.800

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Paso Volumétrico (grs): 0

Paso Facturado (grs): 200

Peso Físico (grs): 200

Valor Flete: \$5.800

Valor Declarado: \$5.800

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Peso Físico (grs): 200

Valor Flete: \$5.800

Valor Declarado: \$5.800

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Peso Físico (grs): 200

Valor Flete: \$5.800

Valor Declarado: \$5.800

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Peso Físico (grs): 200

Valor Flete: \$5.800

Valor Declarado: \$5.800

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Peso Físico (grs): 200

Valor Flete: \$5.800

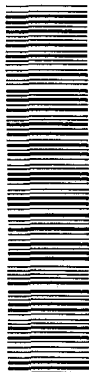
Valor Declarado: \$5.800



Principal Digital: C. Central Digital: 251 8 53 153 Digital / www.472.com.co/central/central/09/06/2023 16:12:40 / Mi correo: 670.472000

40040014004001RA429115836CO

[El usuario debe expresar claramente que fue el propietario del correo que se encuentra publicado en el portal web 472, para sus datos personales por parte de la entidad de correo, para poder seguir recibiendo servicios de correo. Tener en cuenta la política de privacidad www.472.com.co



RA429115836CO

<b>Causa Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input checked="" type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 12605 P. Negy D. P. J.		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	
Valor Total: \$5.800 COP		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	

4004  
001

4004  
001

3029 Iuz P. J.  
 20 JUN 2023  
 20 JUN 2023

PO. IBAGUE  
SUR



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500046851  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**SEGUNDO EDUARDO GUERRERO SUAREZ**  
**CC 79.527.730**  
Mz A C1 La Magdalena 1A  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 10036

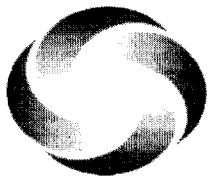
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

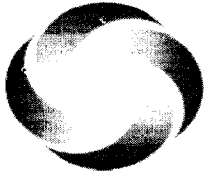
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204.7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado, La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios; una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobo: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUUR 1-73268000-3EESPINAL TOLIMA

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

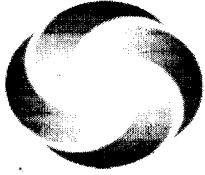
**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Errado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: **10 JUN 2023** Hora: **2:00** Día: **JUN** Año: **2023**

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones





**EAAA**  
DEL ESPINAL E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047001  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**BELTRAN LUIS**  
Mz Ch C3B Las Palmeras  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 12777

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



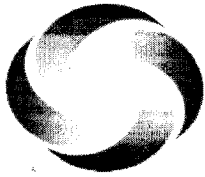
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descriptos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acto de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes interinas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, (72) meses y en multa de una punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operativo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

Director Operativo

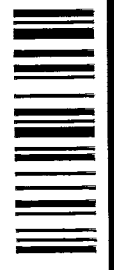
Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-7326800-3ESPINAL TOLIMA

**«4-72»**  
Correo y mucho más

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	



Fecha 1: <b>1 JUN 2023</b>	Fecha 2: <b>1 JUN 2023</b>
Nombre del distribuidor: <b>COMUNECA</b>	Nombre del distribuidor: <b>COMUNECA</b>
C.C.:	C.C.:
Centro de distribución:	Centro de distribución:
Observaciones:	Observaciones:

472

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: BELTRAN LUIS  
 Dirección: MZA CH CASA 3B LAS PALMERAS  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAÑATASILLADO Y ASED DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA429115941CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo

Correo Certificado Nacional  
 PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 16:12:40

Orden de servicio:

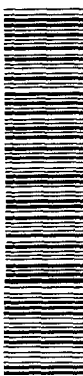
16203417

Fecha Pre-Admisión:

09/06/2023 16:12:40

Causales Derivaciones:

RA429115941CO



Valor	Destinatario	Remitente
Valor Fiscol(gst):200 Paso Volumetrico(gst):0 Paso Facturador(gst):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Dirección: MZA CH CASA 3B LAS PALMERAS Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAÑATASILLADO Y ASED DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 47001 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001
Dices Contener: 12777 Agude P-2. Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 187 <i>Excmo. J. W.</i>	Fecha de antigüedad: C.C. Distribuidor: Gestión de entrega: 161	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Hora: RE: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido Cerrado No contactado Fallido Aclarado Fuera Mayor
PO. IBAGUE SUR		4004 001



40040014004001RA429115941CO

Principal Registro DC: Cédula de Registro # 55.455 Regia / www.472.com.co  
 Principal Registro DC: Cédula de Registro # 55.455 Regia / www.472.com.co  
 Principal Registro DC: Cédula de Registro # 55.455 Regia / www.472.com.co

17 JUN 2023  
17 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500047091  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**YEISON ANDRES VILLADA GAONA**  
**CC 1031121401 BOGOTA**  
Mz Ch C1B Las Palmeras  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 13566

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de lo vio onte lo alcaldía municipal y presentarlo antes de oprobór su construcción.
2. Los cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo o los cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y o los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutada en lo obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado o lo misma.
3. Terminada lo labor, sírvase comparecer a nuestro oficina de PGRS o en el Arco Operativo ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de lo expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am o 12:00m y de 2:00pm o 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acto de entrega Final de lo Obra, de no presentarse o lo notificación personal, lo mismo se subsidiario por Aviso, remitido copia íntegra del octo administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar o cometida desde lo red Matriz o de lo red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las ocometidas y medidores estará o cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de los redes internos de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de lo Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esto podrá revisor toles instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para lo correcto utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en lo obligación de hacer el mantenimiento y reparación de los Redes Públicos de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario do lugar o lo suspensión unilateral del servicio por parte de lo Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de lo entidad prestador de los servicios públicos.
  - 7.2. Realizar modificaciones en los ocometidos o conexiones, sin autorización previa de lo Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3. Aumentar, sin autorización de lo Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de los ocometidos, lo capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La ocometido será construido por lo empresa, siguiendo los recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de los normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizado por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo lo supervisión del Coordinador de Redes de lo Empresa. Sin embargo, la conexión o empolme o lo red con el fin de garantizar lo hermeticidad y lo correcto instalación de los accesorios en lo red principal será trabajo exclusivo de lo empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentados por el artículo 14 de lo Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando lo sistema de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno (772) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y dos

Profesional | Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Op

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaasppinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIM.

**<< 472 >>**  
Correo y mucho más

Dirección Errada

No Reside

Desconocido

Retirado

Fecha 1: **13 JUN 2023**

Nombre del distribuidor: **JANIS ZUJELA**

C.C. **687 422**

Centro de distribución

Dbservaciones

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Reclamado


Fecha 2: **19 JUN 2023**

Nombre del distribuidor

Centro de distribución

Observaciones

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**









Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500046811  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**SEGURA DIAZ JOSE ALEJANDRO**  
Mz I C1B La Magdalena 1A  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 9690

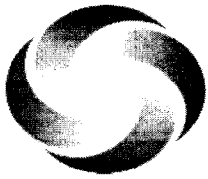
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO    
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acto de entrega final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsanará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrió en prisión (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo


Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112  
Email: operativax@aaaspsnial.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechuzado	<input type="checkbox"/> No Registrado	

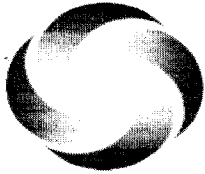
**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más



Fecha: 12 JUN 2023 Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de distribución: Observaciones:	Fecha: 12 JUN 2023 Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de distribución: Observaciones:
--	--







**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500046771  
Fecha: 26-05-2023

Señor (a)  
**MALAGON GUERRERO LUIS ALFREDO**  
Mz G C18 La Magdalena 1A  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 6975

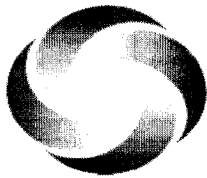
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

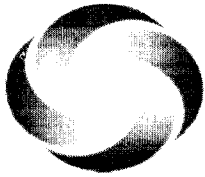
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día (        ) del mes (        ) del año (        ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecutada en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometido desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 10 JUN 2023	Fecha 2: 20 JUN 2023
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

472

Destinatario	Remitente
<b>Nombre/Razón Social:</b> MALAGON GUERRERO LUIS ALFREDO <b>Dirección:</b> MZA G CASA 1 LA MAGDALENA 1A <b>Ciudad:</b> ESPINAL_TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Fecha admisión:</b>	<b>Nombre/Razón Social:</b> EMPRESA DE ADQUISICIÓN ALICANTARILLADO Y ASFO DEL ESPINAL <b>Dirección:</b> CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO O <b>Ciudad:</b> ESPINAL_TOLIMA <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> <b>Envío:</b> RA428830074CO

4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo /  
 Correo Certificado Nacional  
**Centro Operativo:** PO:IBAGUE  
**Fecha Pre-Admisión:** 08/06/2023 15:59:09

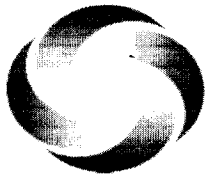
Valores	Destinatario	Remitente
<b>Peso Físico(grams):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(grams):</b> 0 <b>Peso Facturado(grams):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$5.800 <b>Valor Flete:</b> \$5.800 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.800 COP	<b>Nombre/Razón Social:</b> MALAGON GUERRERO LUIS ALFREDO <b>Dirección:</b> MZA G CASA 1 LA MAGDALENA 1A <b>Tel.:</b> <b>Ciudad:</b> ESPINAL_TOLIMA <b>Depto.:</b> TOLIMA <b>Código Postal:</b>	<b>Nombre/Razón Social:</b> EMPRESA DE ADQUISICIÓN ALICANTARILLADO Y ASFO DEL ESPINAL <b>Dirección:</b> CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO <b>Referencia:</b> RAD 48771 <b>Ciudad:</b> ESPINAL_TOLIMA <b>Teléfono:</b> 2390201 <b>Depto.:</b> TOLIMA <b>Código Postal:</b>

<b>Dice Contener:</b> Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 69 P: J 1035 VE	<b>Causales Devoluciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<b>FE</b> Cerrado <b>FA</b> No contactado <b>FR</b> Fallido <b>FM</b> Aparato Clausurado <b>FL</b> Fuerza Mayor
<b>Fecha de entrega:</b> 20 JUN 2023 <b>Distribuidor:</b> <b>Gestión de entrega:</b> Ter 2do	<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> <b>C.C.:</b> <b>Tel.:</b> <b>Hora:</b>	<b>RAA28830074CO</b>



Principal Bogotá DC / Carretera Bogotá - G de S.A.S.S Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (018000) 111 / Tel contacto: (57) 4722000

4004  
001  
PO:IBAGUE  
SUR



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500047071

Fecha: 26-05-2023

Señor (a)

**LUZ AMIRA BETANCOURT RODRIGUEZ**

Mz A C3 1A La Magdalena 1A

Espinal - Tolima

Código Usuario: 13487

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,





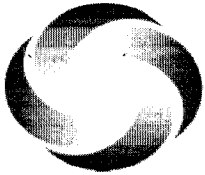
según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.2047  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos): <Paras aumentados por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino, incurriría en aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Red

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobo: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativava@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP - NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**<< 472 >>**  
Correo y mucho más

Dirección Errada

No Reside

Desconocido

Retusado

Cerrado

Fallido

Fuerza Mayor

No Reclamado

No Existe Número

No Contactado

Apartado Clausurado

Fecha 1: <input type="text" value="10 JUN 2023"/>	Fecha 2: <input type="text" value="27 JUN 2023"/>
Nombre del Usuario: <input type="text" value="JAIMÉ ORJUELA"/>	Nombre del distribuidor: <input type="text" value="C.C. 1.0"/>
C.C. <input type="text" value="C.C. 1.0"/>	Centro de distribución: <input type="text" value="277402"/>
Observaciones	Observaciones

472

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: LUZ AMIRA BETANCOURT  
 Dirección: MZAA CASA 3 1A LA MAGDALENA 1A  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CALLE TERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA428830202CO

El sistema de pago opera en línea y se debe pagar antes de la emisión del correo.

4004  
001

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

Minitic Concesión de Correo/

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Orden de servicio: 16189897

Fecha Pre-Admisión: 08/06/2023 15:58:09

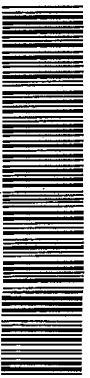
RA428830202CO

Remitente	Destinatario	Valores
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CALLE TERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 47071 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Nombre/ Razón Social: LUZ AMIRA BETANCOURT Dirección: MZAA A CASA 3 1A LA MAGDALENA 1A Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 2390201 Depo: TOLIMA Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001	Nombre/ Razón Social: LUZ AMIRA BETANCOURT Dirección: MZAA A CASA 3 1A LA MAGDALENA 1A Ciudad: ESPINAL TOLIMA Depo: TOLIMA Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001	Peso Físico (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Declarado (gms): 200 Valor Flete: \$ 800 Costo de manejo: \$ 0 Valor Total: \$ 800 COP



40040014004001RA428830202CO

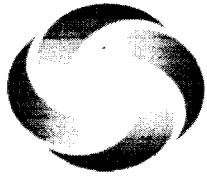
El usuario debe pagar antes de la emisión del correo. El sistema de pago opera en línea y se debe pagar antes de la emisión del correo. Pre-pago: Digitar D.C. Códigos Diguados 25, 57, 55, 54, 53, 52, 51, 50, 49, 48, 47, 46, 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1. Para obtener más detalles consulte la página web: www.472.com.co



Causas Devoluciones	Observaciones	Fecha de entrega	Distribuidor	Costo de entrega	Costo de manejo
<input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	P. Negro R. I Observaciones de la Administración Personal COD 13487	Fecha de entrega: 08/06/2023 Hora:	Distribuidor: JAMES ORJUELA C.C.	Costo de entrega: 181 Costo de manejo: 200	Valor Total: 381

10 JUN 2023 12:00

PO. IBAGUE SUR 4004 001



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500046711

Fecha: 26-05-2023

Señor (a)

**REYES EDITH**

Mz B C13B La Magdalena 1A

Espinal - Tolima

Código Usuario: 6943

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO - TRAMO No 11.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene como finalidad lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en cumplimiento del deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto a su cargo; razón por la cual la empresa adelanta las actuaciones necesarias, que consisten en la reposición, sectorización de redes y el cierre de las mallas internas que permitan balancear el suministro de agua a los diferentes circuitos del municipio, de acuerdo a su población y demanda.

Lo anterior, enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de acueducto y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores,



según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

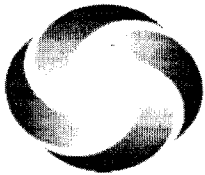
por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de acueducto se le realizará la optimización de la red principal de acueducto, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida de acueducto para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de acueducto (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente artículo 11 del Decreto 302 del 2000 "Régimen de acometidas. La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

*fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria de acueducto, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

USUARIO : HABITANTES CALLE 3 ESTE ENTRE CARRERA 7 - MZ M CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : TRAMO 11 - CALLE 3 ENTRE CRA 7-MZ M BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707	0,00	\$ 10.707	\$ -	-
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	0,00	\$ 56.997	\$ -	-
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	0,00	\$ 22.354	\$ -	-
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 90.058,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor a usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clande aparatros contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrido (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo \_\_\_\_\_ Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado \_\_\_\_\_ Operario de R \_\_\_\_\_

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo


Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobo: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operatva@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR-1-73268000-3ISSPINAL.TOLIMA

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	



Fecha 13 JUN 2023 2:02 PM

Nombre del distribuidor **JAMIE ORJUELA**

Centro de distribución 401010154274999 de distribución

Observaciones

Fecha 13 JUN 2023 2:02 PM

Nombre del distribuidor

Observaciones

472

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: REYES EDITH  
 Dirección: MZA B CASA 13 BILA MAGDALENA 1A  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUJEULECTO ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA428830131CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

Minitic Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO. IBAGUE  
 Fecha Pre-Admisión: 08/08/2023 15:59:09

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Valor Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: REYES EDITH Dirección:MZA B CASA 13 BILA MAGDALENA 1A Tel: Ciudad:ESPINAL TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUJEULECTO ALICANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia:RAD.46711 Ciudad:ESPINAL TOLIMA
	Dice Contener: P. Negro P. J.	Teléfono:2390201 Depto.:TOLIMA
	Observaciones del cliente: PENSAMIENTO PERSONAL	Código Postal: Código Operativo:4004001
	Código Postal: Código Operativo:4004001	



Principal: Bogotá D.C. Edificio Dignidad 25 B # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Mail: contacto\_472@472.com.co

49040014904001RA428830131CO



RA428830131CO

**Causas Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Reusado	<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> F	Fallido
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> AC	Aclarado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> CM	Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DR	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: Tar

200

PO. IBAGUE SUR  
 4004 001  
 JUN 2023  
 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000050311  
Fecha: 05-06-2023

Señor (a)  
PALACIOS ALVARO  
Cl 4 8-79 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 608

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la*



red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO    
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
DIRECCION : CALLE 4 ENTRE CARRERA 8 - 9 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,60	\$ 69.484	\$ 180.658	0,00	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o Silla Tee PVC ø 1.0" x 6" o 250mm x ø 1.0" x 6" o 250mm	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 746.605,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
  2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución de la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
  3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
- permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de obra de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
- de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
- Entidad Prestadora de los Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
- Artículo 20 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o sus suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
- 1. Incumplimiento de las obligaciones o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 2. Incumplimiento de las obligaciones o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 3. Incumplimiento de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
  - 4. Incumplimiento de la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusiva de la empresa y genera un costo adicional.
- Artículo 256 de la Ley 599 del 2000 - Defraudación de fluidos. <Penas previstas en el artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). >Penas previstas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o de medición, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses o multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario de Redes      Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado      Profesional Proceso Operativo      Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orianda Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

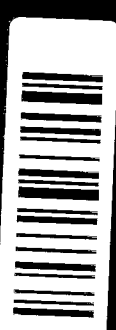
CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 · TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO	Fecha 2: <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones



472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: PALACIOS ALVARO  
 Dirección: CALLE 4 8-79 SAN RAFAEL  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión

**Remitente**

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal  
 Dirección: CARRERA 6 N 7-80 B/EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA429115805CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Nit 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

PO:IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 16:12:40

Código Operativo: 18203417

Orden de servicio: 18203417

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal

Dirección: CARRERA 6 N 7-80 B/EL CENTRO

Referencia: RAD 50311

Teléfono: 2390201

Código Postal: 4004001

Causa Devoluciones:

CI C2 Cerrado  
 NI N2 No comatado  
 FA Falloido  
 MC Apartado Cusurado  
 ENV Fajaza Mayor

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Deplo: TOLIMA

Código Operativo: 4004001

RE Refusado  
 NE No existe  
 NR No reclamado  
 DE Discorinado

CI C2 Cerrado  
 NI N2 No comatado  
 FA Falloido  
 MC Apartado Cusurado  
 ENV Fajaza Mayor

Nombre/Razón Social: PALACIOS ALVARO

Dirección: CALLE 4 8-79 SAN RAFAEL

Código Postal: 4004001

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Distribuidor: Tal: Hora:

Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Dirección: CALLE 4 8-79 SAN RAFAEL

Código Postal: 4004001

Fecha de entrega: Tal: Hora:

C.C. Distribuidor: Tal: Hora:

Paso Volumétrico(grams): 0

Dice Contener: Formina en la

Código Operativo: 4004001

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL

Gestión de entrega: 17 JUN 2023

Paso Fisico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Código Operativo: 4004001

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL

Gestión de entrega: 17 JUN 2023

Paso Declarado: \$5.800

Peso Fisico(grams): 200

Código Operativo: 4004001

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL

Gestión de entrega: 17 JUN 2023

Valor Flete: \$5.800

Peso Fisico(grams): 200

Código Operativo: 4004001

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL

Gestión de entrega: 17 JUN 2023

Costo de manejo: \$0

Peso Fisico(grams): 200

Código Operativo: 4004001

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL

Gestión de entrega: 17 JUN 2023

Valor Total: \$5.800 COP

Peso Volumétrico(grams): 0

Código Operativo: 4004001

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL

Gestión de entrega: 17 JUN 2023



40040014004001RA429115805CO

[1] usar el código para rastrear el envío en la página web de correo postal o en la aplicación móvil. 472 utiliza sus datos personales para mejorar el servicio de correo. Para obtener más información, consulte la política de privacidad en la página web de correo postal.

Principal Bogotá DC, Colombia. Bogotá DS # 56-A-53 Bogotá / www.472.com.co. Línea Nacional 01 8000 111 210 / Id. comercio: 570472000



RA429115805CO

PO:IBAGUE  
SUR

4004  
001



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000049631  
Fecha: 31-05-2023

Señor (a)  
ERICK DAVID ORTIZ FONSECA  
Cr 9 4-12 Apto 202 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Codigo Usuario: 19339

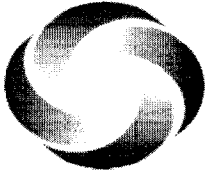
**Asunto: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



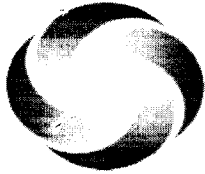
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A. E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos o se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : CALLE 4 ENTRE CARRERA 8 - 9 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,60	\$ 69.484	\$ 180.658	0,00	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 746.605,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores a menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos, por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sin verse comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**Artículo 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

1. Hechos fraudulentos o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.

2. Situaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

3. Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

4. Será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC 1500, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos debe garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

5. El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1.º de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos de controladores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario de Redes Acueducto y alcantarillado      Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado      Operario de Redes      Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaeespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**«4-72»**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Resiste	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO

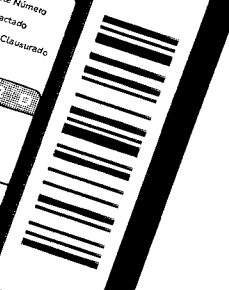
Nombre del distribuidor

C.C. Centro de distribución Observaciones

Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor

C.C. Centro de distribución Observaciones







Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000050191  
Fecha: 05-06-2023

Señor (a)  
VAN ARCKEN LUIS EDUARDO  
CI 4 8-62 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 867

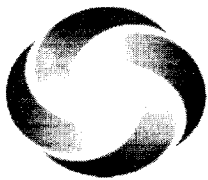
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



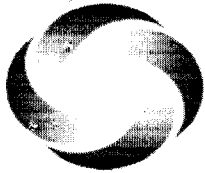
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023

DIRECCION : CALLE 4 ENTRE CARRERA 8 - 9 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR: FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	<b>ALCANTARILLADO</b>						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,60	\$ 69.484	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	1,00	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 746.605,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TDTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS CINCO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o otros contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Supervisión Operativa y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Aparabó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

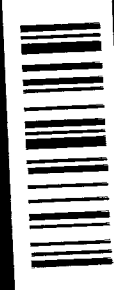
Fecha 1: 13 JUN 2023      Fecha 2: 20 JUN 2023

Nombre del distribuidor: **JAIMÉ ORJUELA**

C.C. **C.C. 1.012.174.222**

Centro de distribución:      Centro de distribución

Observaciones:      Observaciones



472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	VAN ARCKEN LUIS EDUARDO	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, alcantarillado y aseo de ESPINAL
Dirección:	CALLE 4 8-62 SA RAFAEL	Dirección:	CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA429115782CO

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minc Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 18:12:40

Orden de servicio: 18203417

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, alcantarillado y aseo de ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Referencia: RAD 50191

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Nombre/Razón Social: VAN ARCKEN LUIS EDUARDO

Dirección: CALLE 4 8-62 SA RAFAEL

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Tel: 18203417

Código Postal: 4004001

Código Operativo: 4004001

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL

Valor Declarado: \$5.800

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800 COP

Peso Físico (grs): 200  
 Paso Volumétrico (grs): 0  
 Paso Facturado (grs): 200



40040014004001RA429115782CO

El usuario debe expresar su consentimiento al envío certificado de correo que se encuentra ubicado en la página web: 472.com.co Para saber más datos consulte los servicios de atención al cliente. Para servicios adicionales consulte el sitio web: 472.com.co Para consultar la oficina de destino consulte el sitio web: 472.com.co



RA429115782CO

Causales Devoluciones:

RE	Retenido	NO	Cerrado
NE	No existe	SI	No contactado
NS	No reside	NO	Fallecido
NR	No reclamo	SI	Apartado
DE	Desconocido	NO	Chamuzado
DI	Dirección errada	SI	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

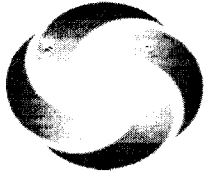
Tel

17 JUN 2023

20 JUN 2023

PO. IBAGUE SUR

4004  
 001



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000050241  
Fecha: 05-06-2023

Señor (a)  
LAGUNA BLANCA ALCIRA  
Cl 4 8-13 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 771

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misionar de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

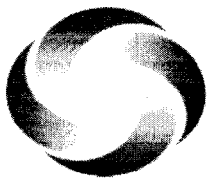
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



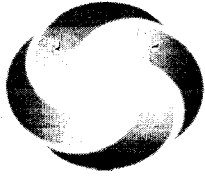
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la*



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : CALLE 4 ENTRE CARRERA 8 - 9 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,60	\$ 69.484	\$ 180.658	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm X	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 746.605,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución de la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativo ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copio íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión a empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Yo: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
Fecha 1: DÍA 13 JUN AÑO 2023	Fecha 2: DÍA 20 JUN AÑO 2023	
Nombre del distribuidor: JAMES ORJUELA	Nombre del distribuidor: JAMES ORJUELA	
C.C. 1.010.107.422	C.C. 1.010.107.422	
Centro de distribución	Centro de distribución	
Observaciones	Observaciones	





472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: LAGUNA BLANCA ALCIRA  
Dirección: CALLE 4 8-13 SAN RAFAEL  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal:  
Fecha admisión:

## Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal:  
Envío: RA429115819CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
Mintic Concesión de Correo/  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2023 16:12:40  
Orden de servicio: 16203417



RA429115819CO

Valor	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/Razón Social: LAGUNA BLANCA ALCIRA Dirección: CALLE 4 8-13 SAN RAFAEL Tel: Ciudad: ESPINAL TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 50241 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Dice Contener: <i>q. negro blanco</i>	Código Postal: Depto: TOLIMA	Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA Código Postal: Código Operativo: 4004001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 771 <i>R.S.</i>	C.C. Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega: Tel: Hora:	Causa Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Renusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Aparado Censurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Valor Total:\$5.800 COP	4004 001	4004 001

Precedencia: Urgente  
Fiscalización: 011 850 8500 / www.472.com.co  
Servicio al Cliente: 01 8000 111 210 / Tel Correo: 571 4720000

El usuario debe expresar concordancia que ha aceptado el contenido del correo que se encuentra publicado en la página web de 472.com.co en los datos personales que se indican en el correo electrónico. Para saber más sobre el servicio de correo certificado, consulte la página de Internet de Internet www.472.com.co

13 JUN 2023  
20 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000050221  
Fecha: 05-06-2023

Señor (a)  
CARDOSO TERESA  
Cl 4 8-32 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 870

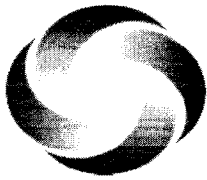
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



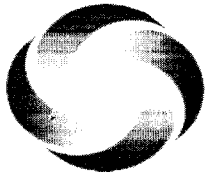
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.


Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Gradc 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : CALLE 4 ENTRE CARRERA 8 - 9 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	<b>ALCANTARILLADO</b>							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,60	\$ 69.484	\$ 180.658	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 746.605,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$</b>	<b>\$</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarla antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestadas, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS a en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitida copia integral del acta administrativa.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz a de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirada el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado na es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor a usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en las siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas a sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario a construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cabro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplada en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1a. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino alterando los sistemas de control o los contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, a señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos meses y en multa de una punta treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239.0201 FAX EXT 115 · TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaesppinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Abusado	<input type="checkbox"/> No Redimido	

Fecha 1: 13 JUN 2023 Fecha 2: 20 JUN 2023

Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA  
C.C. C.C. 1.011.011.011

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: Observaciones







Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000050251  
Fecha: 05-06-2023

Señor (a)  
NIDIA SAENZ  
Cr 8 3-89 San Rafael  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 629

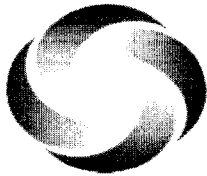
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-6**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



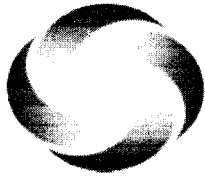
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la*



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 06 de junio de 2023  
 DIRECCION : CALLE 4 ENTRE CARRERA 8 - 9 BARRIO: SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 06 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,60	\$ 69.484	\$ 180.658	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm X Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -
3.3	Suministro e Instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 746.605,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución de la obra y liquidada según los materiales descritos por el fanterero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, las diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239.0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN** «472»  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 13 JUN 2023 Fecha 2: 20 JUN 2023

Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA  
C.C. C.C. 7.071.422

Centro de distribución: C.C. 7.071.422

Observaciones: Observaciones

472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: NIDIA SAENZ  
 Dirección: CARRERA 8 3-89 SAN RAFAEL  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA429115822CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2023 16:12:40

Orden de servicio: 16203417

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO

Referencia: RAD 50251

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Nombre/Razón Social: NIDIA SAENZ

Dirección: CARRERA 8 3-89 SAN RAFAEL

Tel: TOLIMA

Ciudad: ESPINAL TOLIMA

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 4004001

Valor Fiscol(g)rs: 200

Peso Volumétrico(g)rs: 10

Valor Declarado(g)rs: 200

Valor Flete(g)rs: 55.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total(g)rs: 55.800 COP

**Causas Devoluciones:**

RE Rehusado  Cerrado  
 NE No existe  No contactado  
 NS No reside  Fallido  
 NR No reclamado  Apartado Clausurado  
 DE Desconocido  Fuerza Mayor  
 D Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora:

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega:

C.C. Hora:

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega:

C.C. Hora:

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega:

C.C. Hora:

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega:

C.C. Hora:

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega:

C.C. Hora:

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

RA429115822CO



40040014004001RA429115822CO

Principal: Bogotá D.C. Carrera 149 # 55-85 Bogotá / www.472.com.co  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8600 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8600 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co

4004  
001

PO. IBAGUE  
SUR

17 JUN 2023  
20 JUN 2023

JAMES ORLANDO  
200



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000051661  
Fecha: 09-06-2023

Señor (a)  
SANCHEZ CLEMENCIA  
Cr 5 10-74 El Centro  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:2482

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-7**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundará en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



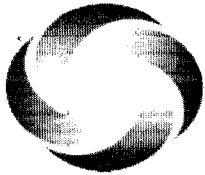


Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.F.**

NI.T: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 5 ENTRE CALLE 10 - 11 CODIGO: N/A FECHA INICIAL martes, 13 de junio de 2023  
 DIRECCION : CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 - 11 BARRIO: CENTRO CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 13 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
<b>ALCANTARILLADO</b>									
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,90	\$ 69.484	\$ 201.504	0,00	\$ 69.484	\$ -	
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm X	UND	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	0,00	\$ 462.922	\$ -	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 893.294,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado. (Art. 33 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes casos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal empresa y genera un costo/cobro al usuario.
  - 7.4 La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requisitos normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Obras, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de agua por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1.-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

**«4-72»**  
Correo y mucho más

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Retusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:

Fecha 2:

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: SANCHEZ CLEMENCIA Dirección: CARRERA 5 10-74 EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: 733520332 Fecha admisión:	Nombre/Razón Social: EMPRESA ACUEDUCTO ACANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: RA429815935CO Envío:

**472**  
**4004**  
**001**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Nit 900.082.917 9  
 Minitic Concesión de Correo/  
 Correo Certificado Nacional  
 Orden de servicio: 18214480  
 Centro Operativo: PO IBAGUE  
 Fecha Pre-Admisión: 19/06/2023 18:02:38

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ACANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 EL CENTRO Referencia: RAD 51861 Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001		Nombre/Razón Social: SANCHEZ CLEMENCIA Dirección: CARRERA 5 10-74 EL CENTRO Ciudad: ESPINAL TOLIMA Teléfono: 733520332 Depto: TOLIMA Código Postal: 733520332 Código Operativo: 4004001	
Paso Físico(gms): 200 Paso Volumétrico(g/sj): Valor Declarado(g/sj): 200 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Días Contar: Observaciones de Remite: NO RECLAMAR CON PERSONAL COD 2482 COD 2482	C.C. Fecha de entrega: Distribución: Gestión de entrega: Tel:	C.C. Hora: Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Causal Devoluciones: RE No existe NE No existe NR No reclamado DE Desconocido		C1 C2 Cerrado NI N2 No contactado EA Faltado NO Agotado, Clausurado EN Fuerza Mayor	
Valor Total: \$5.800 COP		PO. IBAGUE SUR 4004 001	



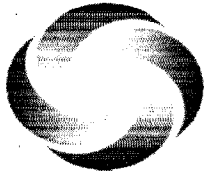
40040014004001RA429815935CO

El usuario debe conocer con claridad que la información del correo que se genera en el momento de la recepción de un correo certificado es diferente a la que se genera en el momento de la entrega de un correo certificado. Para obtener más información consulte la página de internet: www.72.com.co

Punto de Registro: Centro Operativo de Correo Certificado Nacional, Minitic, Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.

472

18 JUN 2023



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000051461

Fecha: 09-06-2023

Señor (a)  
TELMEX  
Cr 5 10-39 Local8 El Centro  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 7910

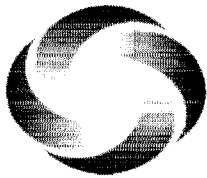
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-7**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

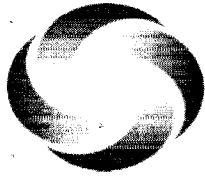
Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.F.**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 5 ENTRE CALLE 10 - 11 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 13 de junio de 2023  
 DIRECCION : CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 - 11 BARRIO: CENTRO CELULAR: FECHA FINAL: martes, 13 de junio de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	<b>ALCANTARILLADO</b>								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,90	\$ 69.484	\$ 201.504	0,00	\$ 69.484	\$ -	
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm X Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	0,00	\$ 462.922	\$ -	
3.3	Suministro e instalacion CODO PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 893.294,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obreros y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la electricidad en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espino, siguentes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm. Personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido al administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometido desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, para la reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, sino de los instaladores y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. **(Art.21 Decreto 302 del 2000).**
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES).** El incumplimiento de suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes casos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de acometidos.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar las reglas de construcción establecidas en las normas técnicas de construcción de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. En caso de no cumplir con las normas técnicas de construcción, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal, la empresa genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación)** El hurto de agua es un delito y está contemplado en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**«4-72»**  
Correo y mucho más

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:  DIA  MES  AÑO  H  D

Fecha 2:  DIA  MES  AÑO  H  D

Nombre del distribuidor: **YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**

C.C.

Centro de distribución:

Observaciones:

472

Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: <b>TELMEX</b> Dirección: <b>CARRERA 5 10-39 LOCAL 8 EL CENTRO</b> Ciudad: <b>ESPINAL TOLIMA</b> Departamento: <b>TOLIMA</b> Código postal: <b>733520331</b> Fecha admisión:	Nombre/ Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL</b> Dirección: <b>CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO</b> Ciudad: <b>ESPINAL TOLIMA</b> Departamento: <b>TOLIMA</b> Código postal: <b>733520331</b> Envío No: <b>RA429815918CO</b>

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9 MINTIC Concesión de Carreos CORREO CERTIFICADO NACIONAL POLIBAGUE Orden de servicio: 18214480 Fecha Pre-Admisión: 15/06/2023 16:02:38	
Nombre/ Razón Social: <b>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL</b> Dirección: <b>CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO</b> Referencia: <b>RAD 51461</b> Ciudad: <b>ESPINAL TOLIMA</b>	Nombre/ Razón Social: <b>TELMEX</b> Dirección: <b>CARRERA 5 10-39 LOCAL 8 EL CENTRO</b> Ciudad: <b>ESPINAL TOLIMA</b>
Teléfono: <b>2391201</b> Depto: <b>TOLIMA</b>	Código Postal: <b>733520331</b> Depto: <b>TOLIMA</b> Código Operativo: <b>4004001</b>
Causa Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rechasado <input checked="" type="checkbox"/> NI No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> NI No contactado <input checked="" type="checkbox"/> FA Fallado <input checked="" type="checkbox"/> AC Aportado Clausurado <input checked="" type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C. _____ Gestión de entrega: _____ Tel: _____	Hora: _____ Hora: _____ Hora: _____ Hora: _____ Hora: _____
Valor Total: \$ 800 COP Valor Declarado: \$ 800 Valor Flete: \$ 800 Costo de manejo: \$ 0 Paso Volumétrico (gr): 0 Paso Volumétrico (gr): 0 Paso Facturado (gr): 200 Paso Facturado (gr): 200	DICE CONTENIDO: <b>1330219</b> Observaciones del cliente: <b>NOTIFICACION PERSONAL COD 7910</b>
PO. IBAGUE SUR	
4004 001	

[Línea de barras con código de barras y texto de seguimiento]

Principal Bogotá DC - Calle del Bogotano 7230-356-353 Bogotá / www.472.com.co / Línea de Atención al Cliente 01 8000 111 210 / Atender: 571 4722000

400400116064001RA429815918CO



16 JUN 2023



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000052181  
Fecha: 13-06-2023

Señor (a)  
SANCHEZ LUIS  
Cr 5 16-30 Libertador  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:4088

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-9**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

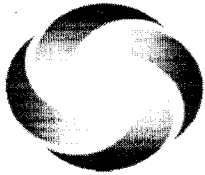


Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.


Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXÁNDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo


Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 5 ENTRE CALLE 16-17 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 13 de junio de 2023  
DIRECCION : CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 - 17 BARRIO: LIBERTADOR CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 13 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	<b>ALCANTARILLADO</b>								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	MTL	1,40	\$ 69.484	\$ 97.278	0,00	\$ 69.484	\$ -	
3.2	Suministro e Instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm X	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 663.225,00</b>		<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía. (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).

**7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES).** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de los normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal, será trabajo excluido de la responsabilidad del usuario, costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 40). El hurto de agua es un delito y está contemplado en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo o aparatos contadores, se apropiare de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en un delito de hurto de agua, incurrirá en una multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado Operario de

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112  
Email: operativya@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

Dirección Errada

No Reside

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Fallido

Fuerza Mayor

No Reclamado

No Existe Número

No Contactado

Apartado Clausurado

Fecha: 27 JUN 2025	Fecha: 27 JUN 2025
Nombre del distribuidor: [Handwritten]	Nombre del distribuidor: [Handwritten]
C.C.:	C.C.:
Centro de distribución:	Centro de distribución:
Observaciones:	Observaciones:

472

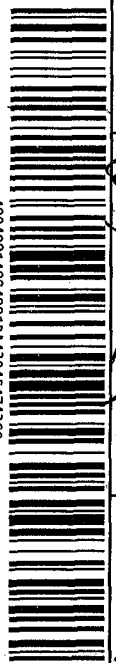
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	SANCHES LUIS	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S
Dirección:	CARRERAS 16-30 LIBERTADOR	Dirección:	CARRERA 6 N. 7-60 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520075	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA430454743CO

472  
 4004  
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Minitic Concesión de Correo/  
 CORREO CENTRIZADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.IBAGUE  
 Fecha Pre-Admisión: 21/08/2023 15:50:07

Orden de servicio:	16235427
Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección:	CARRERA 6 N. 7-60 B/ EL CENTRO
Referencia:	RAD 52181
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Nombre/Razón Social:	SANCHES LUIS
Dirección:	CARRERA 5 16-30 LIBERTADOR
Tel:	
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Depto:	TOLIMA
Código Postal:	733520075
Código Operativo:	4004001
Depto:	TOLIMA
Código Postal:	733520075
Código Operativo:	4004001
Observaciones del cliente:	INDICACION PERSONAL COD 4088

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(grams):200		
Peso Volumetrico(grams):0		
Peso Facturado(grams):200		
Valor Declarado:\$5.800		
Valor Flete:\$5.800		
Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$5.800 COP		



Principal Bogotá DC Calle del Bogotano 20 G de S de S de Bogotán / www.472.com.co Línea Nacional 018000 111 210 / la credencial (SN) 472001



RA430454743CO

Causa Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Renusado	<input checked="" type="checkbox"/> CERRADO
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> M No marcado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NN No reconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Cautelado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> D Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	Tel:
Fecha de entrega:	Hora:
Dirección de entrega:	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> Ter	<input type="checkbox"/> Zdc
<input type="checkbox"/> d	<input type="checkbox"/> d

PO.IBAGUE SUR 4004 001

24 JUN 2023

INDICACION PERSONAL  
 COD 4088  
 RA430454743CO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000052501

Fecha: 14-06-2023

Señor (a)  
LILIANA BARRETO  
CC:65697976  
Cr 5 17-01/09 Libertador  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:4315

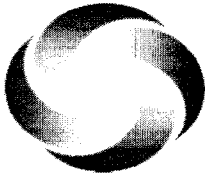
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-9**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en período de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No. \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORTI 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 5 ENTRE CALLE 16-17 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 13 de junio de 2023  
 DIRECCION : CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 - 17 BARRIO: LIBERTADOR CELULAR: martres, 13 de junio de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	1,40	\$ 69.484	\$ 97.278	0,00	\$ 69.484
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC Ø 10" X 6" o 250mm X Suministro e instalacion Codo PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 663.225,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esto es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.

agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o adores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

even Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
robá: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaeespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**«472»**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1:  DÍA  MES  AÑO  Fecha 2:  DÍA  MES  AÑO

Nombre del distribuidor:  Nombre del distribuidor:

C.C. **JAMES ORTEGA**

Centro de distribución:  Centro de distribución:

Observaciones:  Observaciones:





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000052191  
Fecha: 13-06-2023

Señor (a)  
NIYIRETH SANCHEZ CORTES  
CC 1105672919  
Cr 5 16-20 Libertador  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:4089

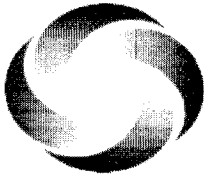
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-9**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



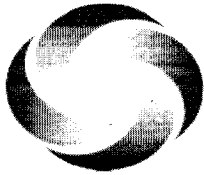
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.


Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo


Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal, Tolima

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO    
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 5 ENTRE CALLE 16-17 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 13 de junio de 2023  
DIRECCION : CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 - 17 BARRIO: LIBERTADOR CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 13 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
<b>ALCANTARILLADO</b>									
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	1,40	\$ 69.484	\$ 97.278	0,00	\$ 69.484	\$ -	
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm X	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 663.225,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE  
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE





472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/ Razón Social: NIYRETH SANCHEZ B CORTES  
Dirección: CARRERA 5 16-20 LIBERTADOR  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 733520075  
Fecha admisión:

## Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAÑTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: RA430454730 CO  
Envío:

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 21/06/2023 15:50:07

Orden de servicio: 18225427

RA430454730CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:	4004 001
Peso Fisico(grs):200 Peso Volumetrico(gre):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: NIYRETH SANCHEZ B CORTES Dirección: CARRERA 5 16-20 LIBERTADOR Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: 733520075 Dica Contenedor: Depdo: TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAÑTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI EL CENTRO Referencia: RAD 52191 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: RA430454730 CO Teléfono: 2390201 Código Postal:	Causa de devolución: <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	4004 001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 4489 CARRERA 5 16-20 LIBERTADOR	Dica Contenedor: Depdo: TOLIMA	Código Postal: Código Operativo:	Cerrado No contactado Fallecido Aportado Clausurado Fuerza Mayor	PO. IBAGUE SUR
Fecha de entrega: 21/06/2023 Hora:	Domicilio: C.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.	Cerrado No contactado Fallecido Aportado Clausurado Fuerza Mayor	PO. IBAGUE SUR



40040014004001RA430454730CO

El contenido de esta empresa constituye una vez conocido el destinatario quien deberá presentar en la página web 472 tras las 24 horas posteriores por correo electrónico a: Zonaco para consultar y/o reclamos de Transmisión web 7 Zonaco

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Póssimo: 7519 450 153 Bogotá. www.472.com.co línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

21 JUN 2023

9	IBAGUE	MARIQUITA	816608	1171780	48			
10	IBAGUE	MURILLO	816618	1166355	49			
11	IBAGUE	PALOCABILDO	81664	1166639	50			
12	IBAGUE	PIEDRAS	816641	u0805181	51			
13	IBAGUE	SANTA ISABEL	816654	1169811	52			
14	IBAGUE	VENADILLO	816670	1166183	53			
15	IBAGUE	VILLA HERMOSA	816628	U0975269	54			
16	IBAGUE	CAJAMARCA	816607	1057167	55			
17					56			
18					57			
19					58			
20					59			
21					60			
22					61			
23								
24					62			
25					63			

TRAFICANTE



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20231000052021  
Fecha: 13-06-2023

Señor (a)  
ALARCON RAUL  
Cr 5 16-39 Libertador  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:4080

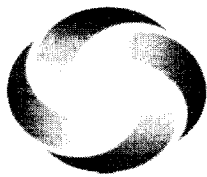
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-9**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundaría en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



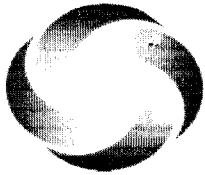
**EAAA**  
DEL ESPINAL E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXÁNDER CORTES RAMÍREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GCO-FO-01
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION:</b> 02 Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO  X  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 5 ENTRE CALLE 16-17 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: martes, 13 de junio de 2023  
 DIRECCION : CARRERA 5 ENTRE CALLES 16 - 17 BARRIO: LIBERTADOR CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 13 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
<b>③ ALCANTARILLADO</b>									
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	1,40	\$ 69.484	\$ 97.278	0,00	\$ 69.484	\$ -	
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee. PVC ø 10" X 6" 9.250mm. x	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160. mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 663.225,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SESENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la electricidad en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer o nuestro oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.

4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).

5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).

6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esto es autorizado por el usuario o construido por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículos 14 y 15). Los aumentos por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo oportunos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, in (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) o ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Profesional Proceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operativo

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativa

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativaa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR-1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

Observaciones Centro de distribución C.C.		Observaciones Centro de distribución C.C.	
Nombre del distribuidor Fecha: 14/07/2007 Hora: 14:00		Nombre del distribuidor Fecha: 14/07/2007 Hora: 14:00	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Reconocido <input type="checkbox"/> Preusado	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Conectado <input type="checkbox"/> Apartido Clausurado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Reconocido <input type="checkbox"/> Preusado	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Conectado <input type="checkbox"/> Apartido Clausurado

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <<472>>  
 Correo y mucho más

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/Razón Social: ALARCON RAUL  
Dirección: CARRERA 5 16-39 LIBERTADOR  
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 733520078  
Fecha admisión:

## Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCAÑARRILLADO Y ASFO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: RA430454712CO  
Envío:

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
Mintic Concesión de Correo/

COBREO CERTIFICADO NACIONAL  
P.O. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 21/06/2023 1:55:07

Orden de servicio: 16225427

Centro Operativo: P.O. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 21/06/2023 1:55:07



RA430454712CO

Remite	Destinatario	Valores
<p>Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCAÑARRILLADO Y ASFO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Departamento: TOLIMA Codigo postal: RA430454712CO</p> <p>Referencia: RAD 52021 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Departamento: TOLIMA Codigo postal: RA430454712CO</p> <p>Nombre/Razón Social: ALARCON RAUL Dirección: CARRERA 5 16-39 LIBERTADOR Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Departamento: TOLIMA Codigo postal: 733520078</p> <p>Tel: 16225427 Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001</p> <p>Deplo: TOLIMA Código Operativo: 4004001</p>	<p>Nombre/Razón Social: ALARCON RAUL Dirección: CARRERA 5 16-39 LIBERTADOR Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Departamento: TOLIMA Codigo postal: 733520078</p> <p>Tel: 16225427 Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001</p> <p>Deplo: TOLIMA Código Operativo: 4004001</p>	<p>Peso Fisico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP</p>
<p>Canal de Devoluciones:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NS No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NN No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada</p> <p>Cerrado No contactado Fallecido Afeitado Fuerza Mayor Asegurado</p>	<p>C.C. Tel: Hora:</p> <p>Fecha de entrega: del: al:</p> <p>Dentro de: 24 JUN 2023</p> <p>Gestión de entrega: 24 JUN 2023</p> <p>Ter: 200</p>	<p>Observe el contenido del paquete. Si el contenido no es el declarado, notificarlo al operador de correo. El operador de correo no es responsable por el contenido del paquete. Para obtener más información, consulte el sitio web de los servicios postales.</p> <p>Principal Bogotá DC: Calle 100 No. 12-100, Bogotá D.C. / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co</p> <p>40040014004001RA430454712CO</p>

PO. IBAGUE  
SUR

4004  
001



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000051571

Fecha: 09-06-2023

Señor (a)  
GUZMAN ANA GILMA  
Cr 5 10-85 El Centro  
Espinal - Tolima  
Código Usuario:2486

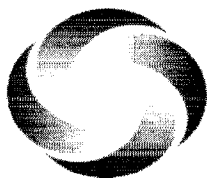
**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA. TRAMO NP-7**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



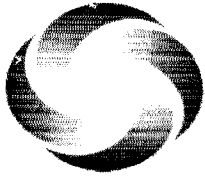
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día (        ) del mes (        ) del año (        ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 5 ENTRE CALLE 10 - 11 CODIGO: N/A FECHA INICIAL martes, 13 de junio de 2023  
 DIRECCION : CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 - 11 BARRIO: CENTRO CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: martes, 13 de junio de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	<b>ALCANTARILLADO</b>								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,90	\$ 69.484	\$ 201.504	0,00	\$ 69.484	\$ -	
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla yee PVC ø 12" X 6" o 315mm X Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	0,00	\$ 462.922	\$ -	
3.3	Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -	
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 893.294,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

**7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES).** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será empresa y genera un costo/cobro al usuario.

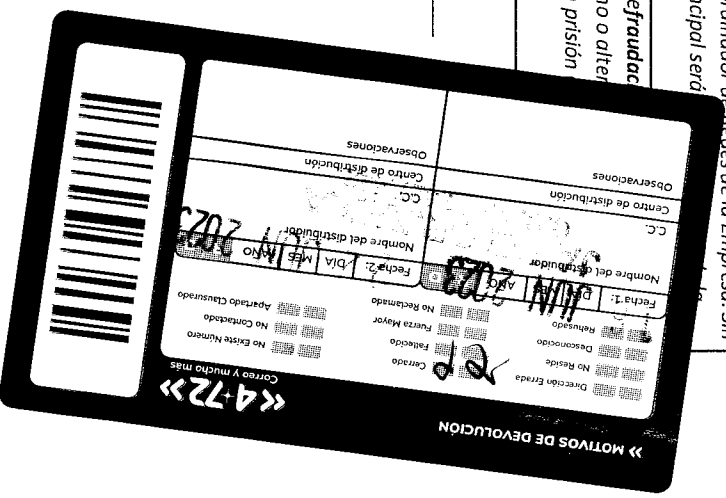
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación aumentada por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o otros aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión dos (2) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado	Operario de Redes
-------------------------------	--	-------------------

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ,**  
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELÉFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112  
Email: operativa@aaespinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-7326800-3BSPINAL.TOLIMA





472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	GUZMAN ANA GILMA	Nombre/Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal ES
Dirección:	CARRERAS 10-85 EL CENTRO	Dirección:	CARRERAS N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA	Ciudad:	ESPINAL_TOLIMA
Departamento:	TOLIMA	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	733520331	Código postal:	
Fecha admisión:		Envío:	RA42985921CO

472  
 4004  
 001

Valor \$	Destinatario	Remitente
Peso Fisico:(grs):200	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal
Peso Volumétrico:(grs):0	Tel:	Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado:(grs):200		Referencia:RAD 51571
Valor Declarado:\$ 800		Ciudad:ESPINAL_TOLIMA
Valor Flete:\$ 800		Telefono:2390201
Costo de manejo:\$0		Depto:TOLIMA
Valor Total:\$ 800 COP		Código Postal:4004001
	Código Postal:733520331	Código Operativo:4004001
	Depto:TOLIMA	

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> FA Fallado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> AC Aprobado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> CM Causado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Fecha de entrega: 17 JUN 2023

Distribuidor: CRUJELA

Gestión de entrega: 17 JUN 2023

Tel: 4004001

El usuario debe expresar claramente que una mercancía del correo es un artículo prohibido en la página web 472, antes de sus datos personales por medio de correo electrónico: servicioalcliente@472.com.co

Fiscal Bogotá DC, Calle del Prado 253 # 50-55 Bogotá / www.472.com.co

40040014004001RA429815921CO



RA429815921CO

PO.IBAGUE SUR 4004 001